

Admitiendo el pago suso en la forma
que estava prevenido por el Real con-
sejo en su Real Cedula de 17 de Mayo de 1775
en cargo para que a cuenta de los ducados
res que se recibiesen a data de la transac-
cion y de mas que previene de los Capitu-
los - Y por otro dice que por cedula de
17 de Mayo de 1775 se le dio un
dividido por el Sr. D. Juan de Olayo
Su Secretario del Real Consejo de Indias
en Partha de D. D. de Mas se manda poner
toda la parte de lo que se estableciere e-
nviando el Servicio de las cosas y materia
anata con lo de mas que previene
y en cargo que luego se le remitiera
testimonio de las posesiones de Indias que
se hubieren dado el tiempo que correspon-
de a esta parte en el año de 1775 a ver
cuando ninguna se justificara por
testimonio que lo justifique; en virtud
de lo que se pido que se le dio a



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

se aga el reparo
mientos y cosas
que previene =

la letra por Uno de los presentes 11.
Dijo la real que don Ambrogo de
que fue el el mas p... parado de...
de veinte y seis por el... de...
tales se pagaron...
tales de...
que por el...
quinze de...
pagar por reparo...
mo fue cantidad...
que expreso en...
de veinte y cinco...
reduciendo la que...
tancia de...
repartan entre...
sin que a...
los diez...
tales que contiene...
el importe de...
repartido...

año de diez y siete y quatro.
y siguiente de diez y siete y cinco
diciendo presente la Real cedula en
virtud de la qual el dicho año pasado
de diez y siete y cinco la que esta
ahora tiene en su poder. Y de que el presente
no se ha de sacar más copia de las que
se piden por los dichos Españoles. Y que para
que se acuerden el dicho Repartimiento. Nombrados
por Repartidores a Joseph Antonio Muñoz
Domingo Canaqueca. Ya han guardado
Castilla personas de la Mayor Entelefancia
y comprehension que el dicho Español y
Labrador del Campo a quienes se les
ni figue la dize y suen haber e
dear. Y por Cavalleros Diputados que
deben de dar el dicho Repartimiento a los señores
Don Juan de Ovando señores de Pedro de
don hidalgo de Ovando. Y Don Diego de
Donne Jurado a quienes se aplica esta
virtud. Y se ven con los Cavalleros hijos
de los señores, ciudadanos, y señores por Varones

El Sr. D. Félix, que por el Sr. D. Juan de
Su y Su Vecinos, la sendiendo Su
Conservación, La sea mucha Contribuciones

Y Cargas con que estan oprimidos; sean
servidos de contribuir con Satisfacción
Voluntaria que subsisten por Combeniente

entre; pues esto no les puede obstar de
su libertad y Excepciones antes si de

ad San Juan de los Rios como Redonda
en Venezuela de los naturales = Y

hallandose presentes los dho. Cau.
Dignidad se expresion respectar todo

quanto se da en Ciudad de Barin.

Y Su Vecinos. La den presente la
Real Intencion que dho. de Espacho

Letra de D. Juan de los Rios
de la C. de Barin
Caldera de la Abona

D. Juan de los Rios
que era en su cargo por arrendamiento de la

Fabrica de N. S. de la Virgen este año en que
pretende sea deuse la Caldera en que

de Fabrica de N. S. de la Virgen que es pro-
pia de Barin. =

En forma de pape.

Se acordó que los caudales de Dipu-
tados de Venas hagan conocer con

3

veinte maravedis.



SELLO MARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

Personas de las La Caldera en que
se fabrica el tabaco que es a propria
de su riuo sin formar sobre la pre-
sencia de Juan de Poca y de traiga p.
y Fr. Camúedo =

En forma en que On En forma de los señores
petición de don Mig.^o Juan gero. Martinez de Lucas de
donaluo =

Carta de don Juan de Panto de los de
rabo de su riuo Dado en virtud de acuerdo
de don Pedro de febrero de que presente
una petición presentada por don Miguel
donaluo en que pide se le libren ciento
y setenta y seis de don y diez más
en el dotaluo y cartas que hizo en
diferentes cartas que hizo de don de
su. y como se expresa por el pedimento
de don Camalero en forma de
Otro de memoria y no dicen cosa
que oponer a el. y que podría esta
que mandarlo que fuere suyo

Relibren en proprio
 666 Pape de los Indios =
 En Villa de Luis y en forma =
 Sea por do Relibren en Joseph
 Antonio Munuñoz mañidomo de las Indias
 de proprio de esta villa. Que presente año a
 don Miguel Torralba Velozado Exidor
 perpetuo de ella. Ser de 70 y 70
 reales de don los ciento y 70 y
 70 de los que gasta en los viajes
 hizo de su orden. y los quinientos de
 tanto de su salario que auengo a la
 con cada día de don mill m. segun preuis
 ne la petizion con forma y con dha li
 franza y sus se auenen y paven en
 la en la que se le formaren =

Petizion de
 Indico de Espana. =
 Ciento de m. de de Espana. En que pide
 que se le libere la fiesta de la Simona de la fiesta que se celebra
 por esta villa. El día ocho de mayo de cada
 año proximo pasado =

Se aforos que el Contador
 certifique sobre su contenido
 y se traiga para otro Camilo =



veintemaravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

que se haga saber todo lo e
Credito Cueste a todos los Cau. Capr
tulares que no se hallan presentes
para que les pare el mismo perjuicio
que a los que lo estan = Con lo qual
breve Cote e lo firmaron por mi.
Como a los tambien damos Fee =

M. Arretano
Juan de la Cruz
Antonio de la Cruz
Don Pedro de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Pedro de la Cruz
Don Juan de la Cruz

En la Ciudad de Lima a los ... de ... de ...
Yo ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

Don Miguel N. de Poca Loblanca = Don Pedro de Quellas Hidalgo
Don Juan de los Maños de Juan. Andujar = Don Miguel

Don Juan de los Maños =

Sobre el caso de
el Repartimiento de España =

Los señores Don Juan de los Maños y Don Pedro de Quellas Residentes Diputados
nominados para el Repartimiento de España mandados
escuchar en fuerza de Despacho del S. S. Super
Intendente qual es que Niño que debió en su
relebiado en Nueva de Comientes. Dizen e
han escuchado de los Repartim. de diez mil quin
ientos y cinquenta reales de las hembras de pluma o
pluma, en su cantidad se incluye la Plata
de los experimentos voluntarios de los Cau.
de los de los. y Exemptos por razon de los
Congre. y Polizitas de los que proponen se
hieren auidar a los Comendarios, por las razones
que se expresan en el citado Cau. que
se proponen en se considerase de esta rind. para
que de la providencia que subsiste por Comen
niente; en vista de pura Proposic. =

reapuesta al
Repartim. de las
Citas =

Se acordó que sin embargo de
lo que se acordó en el dho. Repartim. en noventa
y siete 1.º que se acordó pagar a esta
dha. rind. por el dho. Repartim. de España
(a las hembras) en atenzion a que pueden aver



Delante marañeño.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAÑEÑOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

Aparidos Repartirse a algunos vezinos muer-
tamente ofalidos por no averse tenido pres.
Cnel; de de luego se aprueba por Estar.
Dho Repartimto. Y que en atencion a que con-
tiene ganar las oas que la prouto de esta
Cantidad como se ordena por dho de y para
luego luego se saquen de tres libras; la pri-
mera de los ofezimto. Voluntarios. Y que esta
se entregue a D. Benito Viza de Neira Alguazil
mor de Estar. para su cobranza, y las oas
de el Repartimto. q. mediando la una bar-
ta de y en la de el pintor Casa de Juan
Lorenzo. Y se entregue a Juan de la Voz Maese
de Barre a la de el obispo = y la otra de de
la Calle de losos Casa de de. Solo basta con-
cluir dho de adon Y que esta se entregue a
Baque a Villa franca Mrs. Oteroador a la
de Empedrada todos vezinos de Estar. a que
nes - ellos haga suer para que como barian
obrandos por Semanas lo entreguen a Domingo
Carrasquilla a quien Estar. nombra por

Depositaris & el por Mayor para que se le
de la que para su Remision a las Arcas Reales;
que no aceptando dho. nombramiento. Uno y
dos. Se le apremie por prisión y todo Vigor
de dho.; y que la copia de dho. Repartimiento se
Remita a dho. Sr. Superintendente para
su aprovacion y como se previene por dho.
su Despacho =

Carta de un Soldado
para su Informe al
Sr. Superintendente =

Dice Carta Scripta destina por el
Sr. Superintendente Sr. D. Este Vicio con
fha de veinte y uno de Noviembre en que
Dize que para satisfacer a una Real orden
que a veçes el expresado dia en Carta
del Sr. Marqués de Castelur, necesita que
en cuenta de cosas de su Informe si diez o
muñiz natural de esta y soldado Remitido
por ella que de Antego en el quaxuel de la que
ha sido en siete de febrero de este año y en
su villa el día veinte y cinco de el. Sr. Berma
no de Juan y Estevan Muñoz Sargentos
de la Infanteria de Cadaxa, y
sierra siervo se hallava unico en su casa,
Cuidando de sus hermanas Doña Juana; y se
mottius con que estavia en su arrenda a es
tas circunstancias se lo dio y estimo a
el Real Servicio, y que se paxa el



Mejor mercado.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

Referido Enforme con la m^{ra} expresión
y Justificación para Satisfacción de su Mag^{da}
Cura Carta viéndose leído por Uno de los

Enforme sobre lo presente que
que contiene la carta =

Se acordó al Enforme a su S^{ra} el
Señor Conde de Paredes y como para el dho
que se efectuó el día cinco de febrero del
dho año. se tubo presente que Diego
Moniz Natara y Estreñu, Jemá hijo de
hermanos Varones y dos hembras. La una casada
con Juan Méto. y la otra viviendo en la
Casa y familia de su Sr. D. Diego de Vivera
abogado de los R^{os} Consejo donde se mantiene. y a
grado de mucho tiempo a esta parte, y que no
le consta a esta su. quando incluyó al dho
Diego Moniz en dho dho que los dos sus
hermanos Estubiesen viviendo uno a su
Mag^{da}, por sus motivos y abele local
la suerte al sus dho se le mita como
expresa la tenoria dho Señor Conde. que es
lo que esta su. que goza en la considerad.



37
MIL
13

En Senoria a quien se le Remita Carta
dada por testimonio en respuesta de dha
Carta = Bezerra Este Cau. y lo que
masen porziu. como a postambanda

mos Jee =

D. Lucas de Castro

D. Juan Manuel
D. Lora Velasco

Miguel Pan
D. Carlos José

H. de Carlos
M. de J. M.

Van Antonio
Cereso

En virtud de la Real Cedula de 17 de Mayo de
1763 de mase. dize. D. y C. de dha. R. de 1763.
N. de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1763.

D. Juan. Caetano Rodriguez. Antero Juan Coxerador =
D. Juan. de San. D. de Lora. D. Juan. Cero. Martinez =
D. Miguel. de Lora. D. Salvador de N. y Godoi de N. =
D. Miguel. de Lora. de Lora. de Lora. =

Carta sobre el pago
de quindenios & mercede

El Sr. Corregidor de Montevideo
Carta de compra a D. S. para el de

Corona Superintendente Real de este Virre-
no con fha de veinte y uno de junio pro-
ximo pasado en que se viene hallan con
borden de D. N. para proceder a la
cobranza de quindenios y merced anualmente



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

En Merico des Rechas a los pueblos
que siendo Comprehendida Estar en
los quinientos que fue pagari para
esta Noticia para que comunican
de la a Estar en. Se e pronta providen
zia a la Datta faczion en la arca
de a quella Superintendencia de lo a
Ludado e despues de la Ultima Carta de
pago que deera tener e Estar en. para que
no se le cause perjuicio en e Spachar efect
tos e deando dho S. Superintendente quan
to queda sea e su a lino; Carta Carta
alientos e todo por Uno e lo presentes

Se haga el pago de
que se estableciere de
siendo a Cuis fin
palle Antio. de Castro

Se a pondo se haga el pago de
que se estableciere cuando e los quin
denos Conzido el Cargo e Estar en. por
mano de Antonio de partos Uno e lo pre
no e quien nombra por persona que p
e d Estar en. e pordona con los Estar en
mentos e Carta de pago de este fin con
13

zentes; y tambien Condusca a dha zid.
Los padrones de el Departamento de la paja
pedidos para su aprobacion de fines de
leguas y Canales por los respectivos a
este presente año. Entendidos los demas que sea
de cargo de dha zid. Respondiendo por
ella a todos lo que se o fuere en dha razon.
Y haüendo con el mismo la Carta de pago y
vezinos con espondientes para la buena
quenta y Vason que se due tener en
dho =

Dezision de Juan
de la Voz y el
trador de la prim.
Lista del reparti-
miento de paja

Que a Petiz de Juan de la Voz
y zid. y pajo en dha
Carta que se le duze a hacer el dho.
de la dha supresion dho no auez acepta-
do el nombramto. que se le hizo de
Cobador de la primera lista de el
Departamento general de la paja este
presente año por motivos que se presu-
y por no saber leer ni escribir.
En dho pidiendo. Haciendo en forma
de un informe para ello y que se le-
ria por exonerado de dha carga nombrando
otra persona en su lugar en quien
no con causa excusaciones. San Cos-
en Vista de quise a edimento que se



del Real Audiencia de Lima.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

Seis a la Letra =

*Se da por Exonerado
y se nombra en su
lugar a Alonso de la
Cruz =*

*Se da por los Motivos que se ex
ponen en el pedimento Exonerar a su
nombro a Juan de la Cruz: y en su*

*lugar se nombra por cobrador de la prima
de la Real Audiencia de Lima y de este
presente año a Alonso de la Cruz y Noble Calle
Equitativo a quien se le haga saber y entenda
que la dha primera cita como esta pre
venida en Cap. de veinte y cinco de junio*

*Titulo de Reg. de
Bagamundo =*

*mo pasado =
Se hizo saber a este Cavildo Titulo
de Guenoria el Señor Conde de Espachado
en su Real Cedula de 10 de Mayo de 1717
de más pasado de este presente año de fienzo
de 10 de Mayo de 1717 y de los pres. 11.*

Obtenga por tal

*que auerendose leído a la letra
se da por tal y se tenga por tal a
quien se le da de Bagamundo a don Juan de
Molina quien vive de dho Titulo como le*



de este maravedí:

**SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

Dize que bien Consta desta zind. que en
Cauído de quatro de Noviembre de Año pan.
de mill Setecientos y Veinte y Seis. Dize quanto
de poms la fuerza de los de Veinte y Seis de
octubre de mil Setecientos años se auian hecho así
na de los puntos de zienta y Setenta y siete
fanegas y media de trigo por los motuños que en
el se expresaron; y de como produxeron mas
de zienta y Doze Q. de sus Libretas de harina
y que la fuerza de los Cauídos celebrados en
los de Veinte y Seis de No^{ve} de Año pasado
de la causa acordado por esta zind. por que no se
experimentase falta que el quarto de pan de
causa de las muchas hubias, el que se diese
a los panaderos la harina que se necesitase
hasta que auosare el tiempo a preri cada
Q. de zientos y Veinte y Seis M^{rs}. y que por otro
Cauído celebrado el cinco de Mayo de este
presente año la fuerza de propm^{ta} que
Dize y razones que expreso. se a preri
hacer en lais el pan que produxera

Cada Anua de Harina y diese quenta
Como Confecto. Lo efecuto el dia en
dho celebrado a los diez y seis de Mayo
de Mais y de aqui producido quinze
panes y medios de cuenta y dos onzas
Cada @ de harina. y lo de mas que Constar
de dho pormo. en fuerza de la que se
le ordeno de dha Real Cedula dando
ta a los panaderos para que avantesen de
pan cozido a Vazon de Oros. y Cada Anua
y que vendiesen el pan de las Caxas
cada onza a ocho m. que era el precio
Comun y corriente segun que mas largo
en dho Causa de citados se contiene de lo
que se remite; y que era a di que en fuer
za de la de veinte y seis de Diciembre de
dho año pasado se dieron a los panaderos
para que fuesen a la heredad de las
cientos y cinquenta @ de harina a precio
de los dho cientos y veinte y ocho m.
y de adelante a los diez y seis de
Mayo de dho presente año. de las a dadas
a dho panaderos ochocientos y una @
a precio de Oros. y Cada una a que se



Veinte maravedis:

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

Incluyen y comprehenden treinta e ocho arro-
y ganze libretas que tubieron e aumentaron
Las maderientas y don d. Pedro Cortes
produzidas e Las Dozientas y setenta y tres
y media de Orbes e Llosa permitto, todo
lo qual siendo su obligacion
debe en consideraz. y de la
presidencia que tubiere por conveniente
en esta de pura propanz. y =

Edan las gracias
y se carguen en
las de repartidos

Dijo Estarid que siempre a tenido
por la actividad y de suels conque el S.
de la suador e yofa e quidi e aplica a lo
que es de su cargo. e de su beneficio
Coman Gobe que se repite muchas gracias,
La pordo que las ciento y cinquenta
arrovas e arina bendida a ciento e veinte
e ochos mrs. se carguen a su y de pas-
tano a el ferido precio e las ochos
cintas e una a varon e que lo como se
lo presa por los citados e suendo

los que se tendran presentes para la for-
macion de dhas quintas =

Y sezeren Cote Cau. de los J. maron

por su. Como a Portumbian de amo. Jee =

~~Don~~ Don Juan de los Rios ^{Don Juan de los Rios} ^{Don Juan de los Rios}
Don Antonio de los Rios ^{Don Antonio de los Rios} ^{Don Antonio de los Rios}
Don San Sebastian ^{Don San Sebastian} ^{Don San Sebastian}

Don Juan de los Rios ^{Don Juan de los Rios} ^{Don Juan de los Rios}
Don Antonio de los Rios ^{Don Antonio de los Rios} ^{Don Antonio de los Rios}
Don San Sebastian ^{Don San Sebastian} ^{Don San Sebastian}

Don Juan de los Rios ^{Don Juan de los Rios} ^{Don Juan de los Rios}
Don Antonio de los Rios ^{Don Antonio de los Rios} ^{Don Antonio de los Rios}
Don San Sebastian ^{Don San Sebastian} ^{Don San Sebastian}

Don Juan de los Rios ^{Don Juan de los Rios} ^{Don Juan de los Rios}
Don Antonio de los Rios ^{Don Antonio de los Rios} ^{Don Antonio de los Rios}
Don San Sebastian ^{Don San Sebastian} ^{Don San Sebastian}

Don Juan de los Rios ^{Don Juan de los Rios} ^{Don Juan de los Rios}
Don Antonio de los Rios ^{Don Antonio de los Rios} ^{Don Antonio de los Rios}
Don San Sebastian ^{Don San Sebastian} ^{Don San Sebastian}

Don Juan de los Rios ^{Don Juan de los Rios} ^{Don Juan de los Rios}
Don Antonio de los Rios ^{Don Antonio de los Rios} ^{Don Antonio de los Rios}
Don San Sebastian ^{Don San Sebastian} ^{Don San Sebastian}

Don Juan de los Rios ^{Don Juan de los Rios} ^{Don Juan de los Rios}
Don Antonio de los Rios ^{Don Antonio de los Rios} ^{Don Antonio de los Rios}
Don San Sebastian ^{Don San Sebastian} ^{Don San Sebastian}

Don Juan de los Rios ^{Don Juan de los Rios} ^{Don Juan de los Rios}
Don Antonio de los Rios ^{Don Antonio de los Rios} ^{Don Antonio de los Rios}
Don San Sebastian ^{Don San Sebastian} ^{Don San Sebastian}

Don Juan de los Rios ^{Don Juan de los Rios} ^{Don Juan de los Rios}
Don Antonio de los Rios ^{Don Antonio de los Rios} ^{Don Antonio de los Rios}
Don San Sebastian ^{Don San Sebastian} ^{Don San Sebastian}

Don Juan de los Rios ^{Don Juan de los Rios} ^{Don Juan de los Rios}
Don Antonio de los Rios ^{Don Antonio de los Rios} ^{Don Antonio de los Rios}
Don San Sebastian ^{Don San Sebastian} ^{Don San Sebastian}

Don Juan de los Rios ^{Don Juan de los Rios} ^{Don Juan de los Rios}
Don Antonio de los Rios ^{Don Antonio de los Rios} ^{Don Antonio de los Rios}
Don San Sebastian ^{Don San Sebastian} ^{Don San Sebastian}

que tuere citado En Cote Cau. de los J. maron
concedala para su. de los J. maron de amo. Jee
de Cavillos = su. de los J. maron de amo. Jee
citando para el dho. los Cavillos Capitan
tares que componen Cota su. de los J. maron de amo. Jee



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

Presentes en el celebrado A dia Ocho del mes de
Comunidad de lo que por A. S. se expresa,
Lo que entendido por Estariv. =

Lo que se depretare
para el mismo por
juris a los autentes
que a los que lo estan =

Estorfo que todo lo que se depretare
y condare en este Cauído se paxe el mismo
perjuris a los Caualleros Capitulares que n
a duren del que a los que lo estan por auer se

zitado Conzedala ante dien expresando el
Efecto para que se comboca y que sin con
sargo se les haga suer para que les conre
Quere el memorial apertorio de que

petiz. Sobre preten
cion de la Alcaide
de la Carzel =

Se hace mencion en Cauído antecedente
dada por a San. de Molina sobre la preten
cion de que se le nombre por Alcaide de la Carzel

con la obligacion de supersona y Quere
y dando por su fiador obligado de Manco

mun a ser. supere vezina de Estarivada
con la hipoteca especial de una casa
de la de Molina de a los dos manres pro

gia de oho fiador. y con clure pidiendo

2



de la Real Audiencia de Lima.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

Instrumentos mercenarios que sean firmes
y valientes como dados por parte de la Real Audiencia de Lima y como
del Mayorazgo; fante de Dios; que se le haga
placa para que lo acepte, y en su efecto se le
apremie por prisión y todo rigor de Dios; y de su
placa a Dho. S. Correo.
Se apremie convenientemente en el efecto de no aceptar
dho. nombramiento.

nombramiento de Espirituano
de la Real Audiencia de Lima

Haviéndose con ferido a Dho. mismo
se le nombra al Espirituano de la Real Audiencia
de Lima por el tiempo de un año que a se
començar a dar a Dho. S. Santiago que sea
de la Real Audiencia de Lima y que començar
mies de Enero y veinte y ocho; se nombra
por el Espirituano de Juan de Ocaña a la
Calle impedrada para que lo sea y cumpla
con la obligación de dar y para ella se
le notifique lo acepte y se le haga
deber. No lo aceptando. Se publica a
la Real Audiencia de Lima. Sea servido de
mandado apremiar por prisión y todo rigor de Dios

[Decorative flourish]

Diputados de España
D. P. de Guzmán y Tomera
D. Juan de Andújar

También se Comprovisó en este Cauce
que se la diputar. y de los puntos por el Cauce
cada tiempo de un año. El mismo por que se
fue el nombramiento de diputados. Antez de
llegándose a esto el libro Capitular de año
pasado de mill seiscientos y veinte y seis. y Car
nidos celebrados a los trece de Julio de N.
que fueron Diputados. los señores
Juan Salvador de Rojas y Godoi. y Don Diego de
Torres Tuxado. y motivos que en el se expres
san. y siendo acaer esta diputación en los
señores D. Marcos Tomera de Vitoria. y D. Juan de
Andújar Tuxado. se nombraron por tales
Diputados y que daron el sí por tales
de los puntos por el Cauce de tiempo. y
después se quisieron en su nombre, y que de los bagas
y averes para que lo acepten y fuesen otros
al dize, y hallándose presentes los dichos
señores aceptaron esta diputación. y se
operaron a cumplir con lo que se

se haga saber el
de la orden y des
tablerim. de los
de los cau. Dipu.

En pago =
El Sr. Consejo. Mando se haga
saber a los Cavalleros Diputados de
punto y de provisio de N. que el Cauce
de dineros y gastos que tubiere que en
la conformidad que se manda por su



Quinto maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

Mag. D. Juan de Almaguer y Almaguer y los señores
en poder sacar, el Espiritual de otra persona
mis. m. granos. Haciendo entradas y
Semiendo Cada Uno su parte. Y que a di. se no
ni fiquen para que les comite. Y Hallandose
presentes los d. señores D. Juan de la Cruz y
D. Juan de Andujar Diputados nombra-
dos para dho. punto. Se acuerda por notifica-
do de lo prevenido por su Señoría el señor
Comisario.

que se comen
quintas de punto y
propio.

Se acordó por el Sr. D. Juan de la Cruz
Diputados de Mentas y punto luego que llegare
el día de S. S. Santiago en que cumplan dhas.
deputaciones y visiten se comen y den las
quintas de uno y otro caudal por los mu-
chos que comiere tener la pronta de los
Efectos.

Letir. de Anto.

que se presente en la Real
Cámara y se por donde comite que se
Mag. D. Juan de la Cruz y Almaguer y los señores



De lute m. r. a. u. e. b. i. s.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

Requis C. P. de Cavallero y Logu
maon por Ciudad como a por tumban
Jamos Jee

D. Juan Antonio

D. Juan Manuel
D. Rosa Velasco

D. Miguel Torralba
D. Berado

D. Juan de Caros
D. Juan de Regan

D. Antonio
D. Juan
D. Cerezo

En la Ciudad de Buenos Aires a cinco dias del mes de Julio
del presente año de mil setecientos y siete de la Justicia y cumplimiento de
ella se juntaron a Cavallero los S.^{res}

- D. Juan Carretero Rodriguez de San Vicente Coronel y Justicia municipal
- D. Juan Manuel de Lora = D. Miguel Francis de la Cruz =
- D. Juan Per. Martinez = D. Pedro Juan de C. gual =
- D. Francisco Louso = D. Pedro de Poruna hidalgo =
- D. Fernando Navarro = D. Marcos Romero de Voxar =
- y D. Pedro de Ullera = y D. Diego de Ullera Jurado =

Proposición sobre
audencia del Rey
C. u. e. b. i. s.

de servas que se manda por real provision que auerda en este
Causo que se pone en esta Ciudad para que se vea y se ponga
a men. En esta de Cua proposicion =

Sobre que se manda
esta =

En esta Ciudad desea que se su. para el Barro
que se manda por el Conde ma. felicitad que de donde
el sentimiento de aver de Carcer de su. tenora tiempo que
partare bien como y que se en Ayntorin que se cuenta en esta
Cuid. y en otros que se componen Cosa en que se cura a se. de
de luego se pone para que se experimente. La. de esta
esta y en esta =

Sobre que se manda
esta =

Los D. Juan, Inosio y D. Pedro de uellas Diputados
El reparo m. de para en conbenidos que se pone que se
asegurado el reparo m. de para este presente a. de la Seremitta
a la Ciudad de Car. por la falta que en esta Ciudad al fin de su
destinacion que se pone en consideracion de esta Ciudad para que se
se prohiba que se ponga por conueniente. En esta de Cua propo
sicion =

Seremitta con Ber
esta =

Se manda Seremitta a la Seremitta General de Cordova
con Ber. como ordinario a esta toda la poblacion que se ve en re
caudado el reparo m. de para se en este presente a. de don de se
veo y en esta confirmacion =

Proposicion sobre Salario
de para =

En esta Ciudad se dice que bien consta a esta Ciudad
que el día ocho de noviembre primero que bendia de este p.
a. se cumplió medio a. de Salario y por ello se le dieron a los
Cades y que respecto de tener algunos atrasos a causa de su
toda familia tiene de deves a esta Ciudad. que se. mande a
En esta de Cua proposicion =

Sobre que se manda
esta =

Se manda que el Contador Cerofan. lo que se
deve a su. a. de para. el día ocho de noviembre que



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

Correnti f...
Jullio con to estau...
hendo a...
m...
Cumplida el dia 8 de...
este mes de...
para libranca en...
virtud

En virtud de este presente y constando de verse a su s...
Correa de don Ducados de su Salario de medio al...
dho dia. Se le hizo en el ma... de... de este p...
to mandose a Paracion por el Contador y Con... Libranca y...
Se abonen al dho ma... Doms =

Norm. de rentas Señora
al P. Corra. — 6.000 m
Diputados — 2.000 m
D. — 6.000 m

Handwritten signature or initials.

Se acordó de esta Libranca para que Pedro...
na ma... Doms de las rentas de propios este p... de veinte que
al P. J. Pan. Carretano Corra. y su... ma... seis mill
maraveds a los D. D. Miguel Pan de Coca D. Miguel de...
blanca rex. y D. Antonio de Castro moral Jurado diputado
de las referidas rentas en el doce mill m. = y otros. Se hizo
a los yn pasados de... quedadas ces para... componen veinte
y quatro mill m. Las mismas cantidades que se acostumbra h...
brar cada un a... pa la asistencia y ocupacion a las alme
nedas a Cimientos y arrendam... de otras rentas de propios
Cuentados a fines del a. pasado de Seve... quince y seis
que sus pagas Cumpliran el... de mill Seve... quince
yocho el dia de... de... de... Libranca y...
a los dho ynterados Se abonen y pasen en quenta...
que se le toman en adha mandose a Paracion con
tador =

Certo f... en...
de... de...

De... Cerabacion de Contador dada en virtud de
de nueve de Junio pasado de este presente a...



Expedición del Sincio de nro Padre San Juan Evangelista latimos
na de la festa celebrada ala limpia y pura Concepción por los
Cante al a proximo pasado de Setec. y quinete y seis y el
dho Contador Certificá acostumbra e libran por dha festiver
dad diez ducados de vellon yertarle de viendo la executeda Cncho

Se libren diez ducados
al sincio en propios =

Sha [Signature]

Se acordó Se libren al Sincio de nro Padre de S. Juan
Cinco dias de una ma. como de las ventos de propios entos
presente a. diez ducados de vellon de la limosna de la festa
Celebrada ala limpia y pura Concepción. En el Conuento
de S. S. Juan el dia ocho de Dic. del a proximo pasado
de Setec. y quinete y seis Con una libranca y recibo Se abonen
y passen en quenta. En las que se le formaren Tomando razon
el Contador =

Memorial de las
de fiestas =

Este memorial de los S. Miguel Juan de Coca
D. Miguel de Coca y oblanca rex. y D. Antonio de Castro mo
ral Jurado diputados de ventos y fiestas este presente a.
de los Pastos excusados en las celebradas al S. S. Sebastian,
Quintal, Domingo de Ramos Señor S. Marcos el S. y sus
octavas, onas del Serenissimo Sr Duque de palma obras y
reparos en la casa de la matanca y en el real Cuin gar
tos por menor se respesan en el y por maior y por tanto de
mill Setec. y setenta y nueve r. y piden se libren en los
e feutos mas pronto, en que no entran ni se comprenden
Los dias y limosna que devieron llevar el conuento de
Señor S. Juan y Señor S. Juan de S. por la aniver



**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE. 2**

ria que cubren en las onzas del Serenissimo. Duque de
ma por averla remitido y perdo los dho. Conuentos aguienes
diputac^{on} dixeran las Pranas por esta Cud. =

yn forma de diputados

Se acordó que los Pres^{tes} D. Juan Per^{mo} marquez D. Juan
trouso Cexillo residores y D. Diego de Torres Jurado sean y se
Comouan dho memorial en forma sobre lo contenido y extra
pa para otro Cabildo =

D^{on} del que rixo
Arelor =

Done D^{on} de Pedro de. todas persona que us
Arelor en que pide. Se le ha en tres, y treinta reales que bestan
Comignados en cada un a. por dha ocupacion por Cumpla
do fin de D^{is} del proximo pasado Cruzita de un^o pedim^{to}

Cexifque Contador

Se acordó que el Contador Cexifque. Sobre lo pedido
y Señalga para otro Cau =

D^{on} de Calmotacen =

Done peti^{on} de San Juan de los rios auio cargo
entubo el almotacenago y seruios real Q^u proximo pas
lado en que present^{on} de treinta y ocho cedulas firmadas de
Diferentes Cavalleros Capitulares y. de adiuntam. por dho
Comta auer entregado enubixada un Mill y tres y. y. y. y.
le despache. libranca de abras en lista de un^o pedim^{to} y cedulas

yn forma de diputados

Se acordó que los Pres^{tes} D. Juan. Manu^{el} Lora D. Juan
Ca romera res. y D. Juan de anduxar Jurado diputados
devenas que se con C^{atho} a. sean y se conouan la dho

Cartulas y a edimento en forma sobre su contenido y ser cargo
para otro Cau^{do}

Pedon de El Obispo de esta
Cuid. por su Salario =

Dine de don El Obispo de esta Cuid. en que pide se
le libren de un mill m. de su salario de un a Cumplido a los diez
del Corriente. En vista de uno pedim^{to}

Cerofique Con^{ta} =

Se acordó que El Contador Cerofique sobre la preten-
sion del Obispo de esta Cuid. y ser cargo para otro Cau^{do}

Pedon de don Antonio de castro

Dine de don Antonio de castro benedictos uno de los
presentes ^{nos} en qu^{do} que de orden de esta Cuid. passó a la Cuid.
de ^{nos} a las de penchennas que expresa y que en ella suplió
diferentes partes que expresa por menor y por más y no por tanto
Seenta y quatro y pide se le libren. Junto con lo que en esta Cuid.
se re^{re} se vido por un cupa. y se avano de unos dias que tanto
en dho viages en vista de uno pedim^{to}

yn forma de diputador =

Se acordó que los señores Pedro Juan de oca y
de por una vez, y don Diego de torres Jurado sean y se nos
can lo pedido por el dho. don Antonio de castro en forma sobre su con-
tenido y ser cargo para otro Cau^{do}

Pedon de los ^{nos} =

Dine de don de los ^{nos} de adiuntam^{to}, en que piden
se les libren un mill y ochoc. y devuelton novelos a cada uno la
misma cantidad que les esta congonado por Cau^{do}, de ser de
Juro de Letra quiernte y tres de un a Cumplido O dia de
pasqua de navedad de a pasado de ser de quiernte y tres
Curo Salario es por las de penchennas de castro a esta Cuid.
y de mas que expresa dho pedim^{to} en vista de uno

Cerofique Con^{ta} =

Se acordó que El Contador Cerofique sobre la pre-
tension de los ^{nos} de adiuntam^{to} y ser cargo para otro Cau^{do}



D. Salvador de Noja 2º govi = D. J. de Navas & Linas =
 D. J. de Piedra y Voles = D. J. de Mique & de Blanca =
 D. de los de Quellas No.º = D. J. de gran. & de Andusars =
 D. de Antonio de Juntas moral suados =

Carta para abateces
 de la tropa =

En este Cauedo se dio Carta al Señor
 Superintendente Gral. de Este Reino D. Joseph de
 la S.ª de S.ª Comed. de la S.ª de Cordova en pri-
 mero de Noviembre Curia Carta al límite su tenencia
 D. de S.ª Comed. de este Cauedo que se reduce a
 participar como los Soldados de el Regimiento de
 Cavalleria de Barcelona pasan a esta zua. haciendo
 papel de D. Joseph Navedas proceda de pan y sea
 da para que en virtud de el Real Cedula
 que para a dar la providencia de la a D.ª tenencia
 de la tropa seer su ministro el pan y sea
 la Amante Verias en virtud de el qual se darán
 la pronta satisfaccion sin la menor demora
 por el D.ª Joseph Navedas, Curia Carta aui
 ondre leido por uno de los presentes. =

se avierte por D.ª
 molinera =

En virtud que el respecto de la d.ª de
 providencia por D.ª Joseph Navedas para que
 avierte de pan y sea de la tropa a guar-
 de cada en esta zua de el Regim. de Barcelo-
 na por Antonio molinera, y que se en
 este Cauedo entendiolo hecho tomar a seguir



Meiute mar laedis.

**SELLO QVARTO: VENITE
MARAVEDIS: AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

Que por el cargo de el Sr. D. Joseph Navarrete
Caya pronto a el Barroero Espan. Y Zuada de las
Hoyas, notiene certitud cosa que a el Santos Log.
dele notiziare a el Señoria N. S. Correo.

para que le Conite =

En forme en memo
rial de fiesta =

Correse. En En forme de los S. D. Juan

Como Martin; D. Juan Dussio Residores D. Diego
de Jones Junado Dado en Ciudad de Aguas de D. Corne

Todo el suceso pro. pasado en Memorial de gastos
Dado por los Señores D. Miguel Grand. de Jca. y

Vos D. Miguel de Jca. Solanca N. S. D. Juan

de Jca. Mexa Junado Diputado de Ventas y
Justas que presente año de los efuados en la

de N. S. S. Sevastian y el Mai que Constan de el Sr.
Memorial que por memo. se expresan y por el

Importan de Mics Seiz. y Setenta y Nuebe y
de los Cau. Diputado Informan Notiene se

para que poner en ninguna de sus partidas y que
se pedia mandar a el Importe, en otra copia en

26291

de libren de mil
Seiz. y Setenta y
nuebe y de gastos

de el Sr. D. Juan Dussio Junado Diputado de Ventas y
Justas que presente año de los efuados en la

M. S.

de presente año de Mics Seiz. y Setenta y Nuebe



deiate maravedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

Del tiempo El año cumplido a día
diez de Julio ^{mo} pasado. según la cédula y
Certificación ^{de} ante ^{escrita}, que en virtud de
dha libranza y Vales se auonen y pasan en
las que se le tomaren de ^{la} Mayor domo
mandando la Nroa A Contador =

Certificación ^{de} en
dicha ^{de} que Vn
Vales =

Vn ^{de} Certificación ^{de} la Contador dada
en virtud de ^{de} el veinte y ocho de Julio
^{mo} pasado en la cédula de Pedro de Sotomayor
que Vn ^{de} Vn que pide se libren trezientos
y treinta ^{de} por su sueldo y adrezo, que se
hacen en cada un año ^{de} cumplido por
fin de Diciembre de mil setecientos y veinte y
seis. Por dha Certificación. Consta de tres
debiendo al dho Pedro de Sotomayor trezientos
y treinta ^{de} la misma cantidad que le está
congnada en cada un año por su sueldo y
adrezo y gobernar el Vn ^{de} adrezo menor
que para ^{de} se fieren, por el cumplido
de fin de Diciembre ^{de} ^{mo} pasado
de setecientos y veinte y seis, en la Villa de

Delibren 33.º.º. - Cura certificar. =

Mañe

de ^{de} se libren en cada día



SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

El día quax =

Libro en V. N. L. 10
de los gastos de los
100 p. de la supension
de la casa
fratres

El afordo de libro en Pedro Fra. de Luna
Mansdomo de la Villa de propios de este p. r.
año de Antonio de Panto Venzala uno de los
presentes 11. 200 y 300 y 400 p. de
Vellan, los 100 y 400 de los de los gastos
que hizo en la villa de Pordoua por el d. n. d.
y los 200 por su supension y fructos
en los cinco dias que se supuso en la villa
de Pordoua que de la orden de Panto en
ella segun el Memorial con forma ante el d. n. d.
y con d. n. de la villa y de la villa de Panto en
pasen en q. =

Libro en V. N. L. 10
de los presentes 11.

Este libro de la villa de Panto en
virtud de la orden de Panto de Panto de Panto
pasado en la villa de Panto presentada por los d. n. d.
en que se pide de la villa de Panto en
los 200 y 300 y 400 p. de la villa de Panto
que se esta congnado en la villa de Panto en
en la villa de Panto de Panto de Panto de Panto
de Panto de Panto de Panto de Panto de Panto
en la villa de Panto de Panto de Panto de Panto



de veinte maravedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIEVE.**

Enforme Capitan
de Salmotacen =

El conde =

Viose en Enforme el 3. de Jun. del 1776

Manuel Elora de Marcos Virreya Exordos
y Juan de Andafar Luado Diputados de
Nobres que fueron el año prox. pasado de Bores
cientos y veinte y son Dado la Virtud de a
Cuerdo de veinte y ocho de Julio prox. pasado
la peticion presentada por Juan Manuel de
Nobres amendador que fue de Salmotacen en
el Servicio Real dho año en que pretende ele
cionen un mes y de un que a pagado en un
de veinte y ocho de a la presentada y ma
das la Virtud de las diferentes Cavallos
Capitulares y de un y de aduuntant. y de los
Cavallos Capitulares Enforme no hallan
Nobres que poner en ninguna de dhas cosas
y que podra estar en. Manda librar los
dos en un y de el Emperador de dhas cosas
las la Virtud de un y de Enforme =

Se despache libranza
de un y de para Joseph
Antonio Munoz =
y de

Se despache libranza para
que Joseph Antonio Munoz Mayor domo que

Fue dicho por los dichos años pasado de
Setecientos veinte y seis de acañone y parte en
quenta a Fran. Man. Los Pies amendados
de la Almotacenazgo y Servicio Real de los
años por quenta de su Arrendam. por un mes
Nales de Exporto de las sedulas segun se
menciona por dha petitor en conforme y con
dha libranza y sedulas se le auonen a
dho Joseph Antonio de Nari que debe
formaren de su Mayor domnia =

Letiz. J. Fran. Man. Dize petitor J. Fran. Manuel de los
sobre que se le prende una libranza de 145. Pies amendados que fue de la Almotacenazgo y Servicio Real el año pasado de
Setecientos veinte y quatro por la que pre-
tende se le prenda una libranza de cienos
y quarenta y cinco l. de apachada cu su
favor que se entendiase con Joseph Antonio
Munoz por no aver tenido efecto su parte
con Antonio de Panto torres con quien habla
dha libranza a fin de hacer la produccion
della en la Villa de los Pedernales =
Se le prenda la libranza de 145. l. de apachada cu su favor que se entendiase con Joseph Antonio Munoz Mayor domnia que fue de la renta de los años propios el año
de 1724 =



de este mercedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

Proximo llamado como si con el bablar
y que para su devocion y cumplimiento
se ponga de testimonio a continuar que
lo pedim. de este acuerdo =

Actos de la ma
2110

Jose petto de los Mares, por las
que pretenden la de Gatti Jac. de su sala
na de un año cumplido el día de la quinquagesima
del mes pasado, en vista de que pedim.

Exti figue con... He a sido que el Contador de
que sobre lo que pretenden los Mares
se traiga para el Cavildo =

Veremos este no firmaron por

Como afortunadamente damos sea

D. Juan de Castro
y Castro

D. Juan Manuel
de los Mares

H. Miguel de
Beltrame

H. Miguel de Castro
del año

H. Miguel de Castro
del año

He a sido de su a diez días del mes de Agosto
el mes pasado de Agosto siete a la justicia



de iure metaneo is.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE: 2

En Minutos de la qualla Cuid que dexas por
guardar y que para el pago de todos los de la
que hizieren en el mejor conbueno a dho
con dda custodia a la Villa de parts que es
primero transito como se ordena por el dho
Real Espacho citado a la Casa de Malaga
se considera de dho hasta diez y siete
y Ben Maler. y que no auendo vnes de lo
que superarlo ni menos auerle inga
de suvia segun las quantas dadas de
Hatta fin de dho. ^{mo} parado de miteda
a dho Real Consejo con sus fianzas; e a se
prezino que esta su. La Minutue efecto
para superax estos dchos y enserin que
d dho dchos de suvia auendolos se lo
integren que lo pone en ponidexa. ^{que}
zuid para que de la presu dencia que se
bien por Combeniente en el mo prona
Cumplimiento de la Real Exauisio a
Otra de suia proposizion. E auendos

deliberen en proprio
2269^o de mayo
que expresa =
J. H. H.

Com Jovido Constandole Como te consta de la
Relacion hecha por el Sr. Therriente =
de Jovido que certifica de Antonio
de Parra Venza en uno de los presentes 11.
en quia poder entran los efectos de gastos de just.
por no obstante de el Juzgado ordinario de esta
Ciudad no para ninguno en supider por las
razones de ello; deliberen en el Sr. Diaz de Luna
Mairdomo de las Ventas de su proprio cargo
presente asi de los efectos mas pronto
de ella diez y siete y seis de Mayo de
entreguen ad. a Benito Vira de Merxa Alguacil
Mayor para que pueda supejar de los gastos
de la Conduccion de los que se expre
sa en la preponiz. hecha por el Sr. Therrien
te, con cuya certificacion liansea y verius
de el Sr. Alguacil Mayor se auonen y paven en
quenta de el Sr. Mairdomo o persona que
los entregare viniendose presente de la libran
za para que auendo efectos en gastos de just.
de veinte y seis de los propios; y
por que no zere el Servicio de su Mag.
=

C

Con Dña Tibisana & Petrus Aleau-
ren y paven en quenta de los dho. dños
en la que se le tomaren. mandose la
razon por el Contador =

sobre aloxamto
de soldado =

Los Señores D. J. de la Piedra y
Juan Miguel de Coca Coblanca Excmos. Dipu-
tados de guerra e de presente mes dicen que
bien consta de esta rra. como en virtud de
pacho de S. M. Superintendente Genl. de las
Armas con fecha de provision de los treinta y tres
de Julio proximo pasado referendado de Juan
Fernandez de Panette R. M. D. N. de la Cautela de
ella, se hallan en esta rra. de este dia
primero de Corriente dos Companias de
Cavallos de el Regimiento de Barcelona a los
que y sus montados se hallan aloxados de
de dho. dia entre sus vecinos y que de sus
riendos a presente a que el Comandante
de esta se refagan los Cavallos en memoria por su
mejor trato y utilidad de el Veintidueno y
que de rriendos de esta rra. se resuelva sobre
ellos. se ponen a su Consideracion
para que se consulte y determine lo mas
conveniente, en virtud de quin proposita

e



meinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE. 2

se pongan en memoria
de los Cavalleros =

Y viéndose Comprendido sobre ella =
se acordó que los Cavalleros de
parta de la Guerra Blizzen Amas
señ Gabius de las Tropas y Comodidad
de los Vecinos para lo qual hagan Recog
de los menones los Cavalleros de las dos Compañ
ñas de guerra ladas puesta en el dho. fin
se nombra para la de Comandante de
la Cruz que es de cargo de Fran. de Xant
y para la segunda es el Sr. D. J. que es
ha a cargo de Marcos de Morales, sin pe
mita que el Merindario conduzga Cam
a los menones. y que en lo de mas que
fuiere para la dha. dha. de las
dos Compañías los dhos. Cavalleros
juntado de dha. dha. ejecuten todo que
sea Condazente viéndose para el
quales quiera efectos y Caudales que
viendo esta dha. dha. de dha. dha.

La Mayor. Si povera in sin quefa ni crotor
non & Cumpliendo la dda. Conco que eff
de su cargo =

Con lo que sezeus este cau. de su
Mayor J. nu. como a pstantiam damos Jee =

D. Lucas de la Torre ^{de su cargo} D. Juan Antonio ^{de su cargo} D. Pedro de la
Zerillo ^{de su cargo} D. Concha de la

~~Ante el C. de la Torre~~
~~de su cargo~~

~~Ante el C. de la Torre~~
~~de su cargo~~

En su. de la dda. a diez y seis dias del mes
de Mayo de mill e trescientos e veinte e siete años. La f. de
de su. de la dda. a diez e siete años. La f. de

D. Lucas de la Torre & su teniente de su cargo. por ausencia
de el señor D. Juan. Caetano Rodriguez
Cantitevan abogado de los Reales consejos. Cohebr.

Esta dda. por su mag. =

D. Juan Manuel de la Torre = D. Miguel Juan de la Torre =

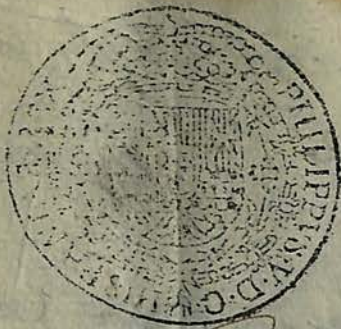
D. Juan Gerardo Martinez = D. Pedro Juan de la Torre =

D. Miguel Antonio de la Torre = D. Marcos Romero de la Torre =

D. Miguel de la Torre = D. Pedro de la Torre =

D. Juan de la Torre =

nombram. de la dda. en este cau. de su. de la dda. nombraron por
poveros de su. de la dda. heros de su. de la dda. que tengan



de la Real Audiencia de Lima.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

Ciudad de las Casas Capitulares á
Zenas sus puertas de las Limpia Zarcado
Citas de la Audiencia. Y Ciudad de los Señores que
hallan en las Casas Capitulares: a Joseph
para la Manada de la U. de el Campo de
de Buzia. quienes fueran hasta para el
de la Audiencia de las partes a quienes se
señala por su la Audiencia Un año
venta Ducados veinte y siete
la Audiencia de la Audiencia de la Audiencia
mes de Septiembre primeros que fenderá de
presente en la Audiencia. En atención a lo
en Joseph Mejía. Y Asentador Manuel
Cruces quienes lo fueron. Y para que
de la Audiencia de la Audiencia de la Audiencia
dome la Audiencia por el Contador. Y
Quindore llamado de este cañedo a
Dho. Joseph Lopez, y Manuel de
de el Campo a separar sus nombres

Y trasaron a Dios Ya Una Cruz que Ofi
zieren en forma de la de San Juan y que
mente el dicho Juan de los Rios pudiese
y cada uno por lo que les toca hacer
Al tener =

Con lo qual se veno que Cau. y lo que
mas por venir como afortunadamente damos fe =

D. Lucas de la Cruz y Lucas de la Cruz
D. Juan Manuel de la Cruz y de la Cruz
D. Pedro de la Cruz y de la Cruz
D. Juan de la Cruz y de la Cruz
D. Pedro de la Cruz y de la Cruz

Y el dicho de la Cruz a veinte y dos dias
y a mes de Agosto de mill e seiscientos y
veinte y siete años la suscrita y de xim.
de ella se firmaron a la Cruz de la Cruz los

D. Lucas de la Cruz y de la Cruz de la Cruz por
ausencia de D. Juan de la Cruz Carretan San Juan de
tenan abogado de los Rios Consejo que en
de ella por Su Mag. =

D. Juan Manuel de la Cruz = D. Juan Manuel de la Cruz
D. Pedro Juan de la Cruz = D. Juan Manuel de la Cruz
D. Pedro de la Cruz = D. Juan Manuel de la Cruz
D. Juan Manuel de la Cruz = D. Juan Manuel de la Cruz



Real Audiencia de Lima.

SELLO CUARTO, VEINTE
MIL SEISCIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

Yo Juan Antonio de Parro Moral Jurado =

de pacho Cometido
de D. Baltazar de Mo
rales sobre cobranza
de balimientos =

A este Cautido & Mandato de D.
J. S. Ihermiente en Virtud de D. de

la caxa veinte y uno de Septiembre por
ante Juan Juan Cantaxera ^{no. pub. 2}

de presente de pacho ^{nia} de Comisiones
Requitorias de ella, se ha por un de pacho

de A. S. Superintendente ^{gral.} de D. de
Cometido de D. Baltazar de Morales de D.

Por a quien se nombra por Juez Exce. para
para la cobranza de diferentes partidas

perteneientes a la Real Balimientos de
de J. S. Segregados de la Real Corona

que se enuncian en esta ficacion de
por la Contadaria de la Superintendencia

de D. de A. S. de D. de A. S. de D. de A. S.
de D. de A. S. de D. de A. S. de D. de A. S.

Esta firmada a pases de D. de A. S.
de D. de A. S. de D. de A. S. de D. de A. S.



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANGE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

A los señores de la Real Audiencia de Valencia
de quales es de su libradura en Cordova a los dias
de veinte de Mayo de mill e setecientos e veinte e
siete de Nueva España de los señores mas
torres de Nueva España tomada la razon por
la Real Cedula de su Magestad de quales aun
entre seido con la expresionada en
significacion que mencionamos =

Se le da cumplimiento = Se acordó que la intencion es que estas
Cédulas no se den e publiquen a alguno segun
contiene de la Real Cedula que se acompaña
na de los despachos; su señoría de los señores
obediencia podria dar cumplimiento
a los despachos para que el Sr. D. Baltasar
de Morales Virey de la Real Audiencia de
Cordoba =

Porque que por el Sr. D. de
Cartas uno de los señores
no tiene a cargo de los señores
lo que expresa =

Se acordó por esta Real Audiencia que los
de Villavieja de Guada = Los señores
de la Real Audiencia de Valencia con
los señores de las Companias de las Indias
de Valencia de Barcelona de ministrando =

Papa. Sena. areete 2 Omas Correspondientes
para su manutencion en Ciudad de
pacho de Sena Superintendente g. de
Wine su fha a los Diez y Ocho de
los Meses de Agosto de 1808 Manuel German
de Espana, n. m. de la Cavidad de la
San Genes borden donde se ande Superas
Los gattos; y noticiosa que en los lugares
res. zincan Ver. de Wine no se hallan con
esta carga y eleuados de la San Sena
de tolerancia para que se haga esta
Presentar. de dho Sena Superintendente
A pres. de Antonio de Gaitos para adha
Tui. de Goidoua y en me. desta soliz
Ordina de la Subdina de Sena de
en que se prese de fectos de donde sean
de Gattos para los gattos executados y que
de fectasen en la de Goidoua de dho
de Companias solicitando al mismo de
empo de que una de dhas Companias
de parte de ellas se demuestran a los lugares
de zincan de zincos de que una de las Companias
para ello de la de Goidoua de dho



**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE
SIETE.**

En fin de que se logre lo Uno Dho. 2
que se escriua Carta por Carta. y Dho
Señor Superintendente haciendole su
plica a que asi lo execute =

Peticion de Dho. Superintendente =

Quere peticion de Joseph Cuarta de
aplan de papel sellado este presente
ano en que haze presentacion de Dho. 2
Dho. Cédulas firmadas de Diferentes Can.
Capitalas y no de Camilo por las que
Comta aues entregado Diferentes pliegos de
papel sellado que expresa Dho. Pedimentos
que por Dho. Importa Dho. 2. Dho. 2.
Dho. Dho. 2 pide se le manden librar
a los efectos mas pronto. por denegue
Dho. Dho. 2 la Dho. Dho. 2 Importa
el papel que se auido con Dho. 2
ano; en vista de Dho. 2 Pedim.

En Jmendi de la forma que los Señores Dho. Miguel
Dho. 2 Dho. 2 y Dho. Miguel Dho. 2
Dho. 2 Dho. 2 Dho. 2 Dho. 2

2
hora el Jurado de Diputados de Vniversidad
presente años Juan de Monrocan la oba petid.
pedales que Conellas representan enfor
men sobre su contenido y se haiga para
Fro Camédo =

Petiz. de los
Concedores =

Dize petizion de los Concedores en
que pretenden se les libe de d. p. de d.
de en Guayaquil a un medido de granos
de el Caudal de el portito por lo que mien
este presente años. Culcita de quise de dim. =

certifiquese el
Contador =

Se acordó que el Contador cer
tifique sobre la pretension que ennuca
el pedimento y se traiga a otro cau. =

Petiz. de el proc. =

Dize petizion de Diego Collantes pro
curador de Gra. su. en que pide se le liben
de un mee mas de su Salario Consignado
por el procurador. Culcita de la qual =

certifiquese el cont. =

Se acordó que el Contador cer
tifique sobre la pretension que ennuca
el pedimento y se traiga a otro cau. =

Petiz. de el notario
de Guayada =

Dize petizion de el notario de Guayada
zada en que pide se le liben los marcos
que se le apuntaban liben por la



del

EL QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

Suplicacion de
pedrone
A

verto sigue el
contador =

Reafondo que el Contador
que sobre la pretension que
dimentta. Y se traiga para

Proposición de
el

El Sr.
de
El
Camarado
Homo

que a Menaza perderse parte
de
consideracion

de
veniente,
entre

se reconozca por
peñon
que contiene =

Reafondo que el Sr.
deputado
de Monzcan los exanos de

En Camaradas en las Casas de Antiguos Caciques
 por persona de Inteligencia Sabidores y
 que existieren en el Estado en que se hallan,
 y Mezomaxis siendo los haya Casadas y mu-
 dan de dha Camaras. y a quenta para sus
 providenzias;

Y levere este Cau. y lo firmasen por
 Qui. como a posteriorian dhamos. Jee =

D. Lucas de Castro Don Juan Manuel D. Pedro de Coca
 y Jara D. Nova Velasco Cantaxero

[Handwritten signatures and initials]

En la Villa de Burgos a quatro dias del mes de Sep. de 1562
 años. Yo Ante y Rete. de la Villa. y de su M. de la Villa

se juntaron a pamerdo en dha Villa los Señores
 D. Juan de Calatran Rodriguez Santibonuan Corredor y
 Cortizua M. de la Villa. por sus mag-
 D. Pedro Juan de Coca = D. Juan Navas Linas =
 D. Juan Tomera de Vosi = D. Lucas de Castro =
 D. Juan de Piedrola = D. Pedro de Casella =
 D. Diego de Torres Jurado =

Yo el Obispo
 de Burgos
 de la Villa =

Yo el presente 11. Año. de la Villa de
 que bien le consta que en virtud de su puer-
 to de la Villa y en el mes de Agosto pasado



delante me e necios

SELLO QVARTO. VEINTE
MIL SEISCIENTOS Y VEINTE
SETE.

Al Sr. D. Cordova de fecho de lo que
se le ordena que viéndose el fuelto
con la Resolución del Sr. Superintendente
gral. D. Este Vinos que contra el parte
que escribió a su Señoría la zia. con
fha. de veinte y cinco de la que en me
diata m. se manifestó a su Señoría el Sr. Don
Cristóbal de Jerez de Cavallero, Capitalar
res por quienes se dió la presidencia de
que se escribiere por su. al Sr. Juan
garcía morato Contador principal por su
Maj. de esta presidencia su delegado de la
Intendencia gral. de guerra de ella. como con
efecto se fecho el día veinte y siete
de referidos mes en orden a la de sumo
que menciona la citada Carta del
Sr. Superintendente gral. de Cordova
cuya respuesta se espera en esta parte
que se pone en consideración de su
zia. para que se contra la que
entendida de lo referido =

22

capítulo 1000. =

Se acordó aprobar lo executado en
orden á lo que menciona la notiziá da
da por Antonio de pastre & que en
Vista de la Resolucion de la Superinten
denzia de Sevilla se de cuenta para la
presidencia mas arreglada =

Real premactica En virtud de auto de su Señoría N.^{ra}
Mueln Juroi = Consejo de Veinte y cinco de Agosto proximo
pasado por ante Fran. Antonio de Seseo uno
de los presentes. = se hizo saber á esta
Su. Una Real premactica de su Mag.
Su. Jha en Madrid á diez de Agosto proximo
pasado que se publico en N. Consejo de
seze del cual que por su Mag. se
manda por punto exp. para que de
primero de Enero de este presente año en
adelante que daren Reducidos los Juros
á lo del por ciento á que lo quedaron
los zenos. Y lo de mas que preveni en esta
Real premactica, la que áviéndose
leído por uno de los pres. =

se tenga presente = Se acordó se tenga presente
Jha Real premactica para su obse
rvancia & cumplimiento =



Real Audiencia de Lima.

SELLO VARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

certificac. en per
tizon de los caudales

Yo el Contador Juan
en virtud de acuerdo de Jemite 2 do de Mayo
p. mo. pasado en Letra. que presentada por los
Comedores de mercaderias Estancia. En que
pretenden se les de satisfaccion de tres
tales de 1. que se les libra en cada
año por su suavass de auer medido el
trigo de el puerto, y por otra certificac. de
Cuenta que se ha he. manda libras a los
Comedores de los caudales de el puerto a
tres 1. tales de 1. por el suavass que
se ven de medir sus granos y no contra
que el año cumplido el día de
S. Santiago pasado de este presente
se les sea libras con alguna, en virtud

de esta certificac. =

se libren 300 libras
de caudal de el puerto =

Yo el Contador Juan
de el puerto de Estancia. a los Comedores
de mercaderias de ella tres 1. de 1. de 1.
por su suavass y satisfaccion de auer
=

Medido los gastos de dicho punto este
presente año hasta el día de N. Señor
Saniago de los Rios de Yucos de Yucos de N.
La misma causa que debe a Fortumbra
Sibian por dha razon, y por dha libran
za de N. S. se auonen y pallen en q. a N.
dho Episcopado tomando la razon el
Contador =

Certificaz. J. Capet.
de Diego Collantes =

Come Certificaz. J. el Contador Dada
en virtud de lo que se le dio a
Honor pro. pasado en petizion de Diego
Collantes procurador de Estarid. en que pide
que se le libren tres mrs. mrs. de su salario
que se le esta congnado en cada un
año por la d. d. d. d. a las depen
dencias que se le ofrecen en todos
cumplidos los primeros dias del mes de
Julio este presente y por d. d. d. d.
dificazion contra que en cada un
año se le dan a su procurador por la
d. d. d. d. a sus pleitos tres mrs.
mrs. y que no consta auer se pa
gado el cumplido el día de N.
de Julio este presente a Diego Co



Reinte maravedis.

**SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE
SIETE.**

Reliben 3000 rs.
al procurador =
Haff

Antes que se ofrezca cosa alguna, en
virtud de pura certificacion =
Se acordó Reliben a Diego
Collantes procurador de Estarid. de 8
mrs. en dho. Diaz de Luna mdr.
dono de las Rentas de propios Este
presente año por la a su tenencia y
capacion que a tenido en las de
pendencias que se le ofrecen por
un año cumplido el día treinta de
Julio pasado de este presente segun
la peticion de certificacion que le sigue
y con dha. licianza de vezino se lleuó
en tomando la razon el Contador =

certificaz. de
que se está en
el ejercicio de

Don certificacion de el Contador
en fha. este día. In que dho. Contador
en la Contaduria de su cargo que esta
en dho. lugar en cada un año por
el Real Acuerdo de los señores de la

[Handwritten flourish]



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE
SIETE.**

Que Nos sea Condicion a la Real Cedula q.
 Obedesca lo qual es mil Dros. y Setenta
 y Dos y veinte y ochos mar. por razon de lo
 que de esta deuda de la Real Audiencia de Mexico
 Ordinaria y Extraordinaria de los años
 cumplidos fin de Agosto prox. pasada y de
 donde se traiga el Real y Carta de pago en
 forma; y los noventa y seis Dros. y seis m.
 obstante por razon de la condicion desta
 de pago y de mas gastos de mas razon se
 gun la certificacion de el Contador, a cuya
 Continuar. y se espache referida libranza
 y cedula y sus pavores y ganen en quanto
 en las que se le formaren a dha. Real Audiencia
 tomándose la razon por el Contador =

Y se den este dadas y lo firmasen
 yo el Rey como a costumbre de antes fue =

Do. Ayudante
San Sebastian
Ant. de Castro
my el Rey

De Navarra
Financas
de la Real Audiencia de Mexico
de la Real Audiencia de Mexico

D. Juan de la Cruz a nueve dias del mes de Sep. de mil
 e. c. c. lxxv. y siete a. de la fundacion de Yspania
 esta se fundaron a cargo de Caballeria los señores
 D. Juan Carretano Santotestuan Corredor y Just. m. d.
 D. Juan Manuel de los Rios Juan de Pocos
 D. Juan Antonio Ferriz de Sotomayor Pinar de
 D. Marcos Gomez de las Casas Lucas de Pantoja y Luna
 D. Fernando de Piedrola D. Miguel de Poca y Blanca
 D. Pedro de Paredes D. Francisco de Andujar
 y D. Antonio de Pantoja Moral suades y

Real provision ganada
 a pedim. de D. Alfonso
 de los Rios =

que se cumiesse en fuerza de autos
 proveidos por D. N. S. Corredor por parte
 Juan Anto. de la Caceria y su hijo de la
 Real Audiencia de la Mag. de Senor
 de la presidencia y oidores de la Real chanc.
 de Granada su Jha. Cuella a los veinte y do
 de agosto pro. pasado de la fundacion de D. Juan
 Antonio de los Rios y de la Real
 chancilleria ganada a pedim. de D. Alfonso
 de los Rios su hijo y su hijo por
 la qual se manda se observe y guarde todo lo
 puesto en las leyes de Don Pedro y en todas las
 leyes expedidas en su favor y en la observan
 zia de los privilegios y exenciones con
 zedidos a los criados de las Reynas su



gente mar... 102

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIS.

El No apereuvim. que previene. a p[ro]p[ri]o
Real Despacho. Se lea d[ic]ho su Cumplim[en]to. p[er]
Su Señoría R. S. Comed. por quien se mande
traer a p[ro]p[ri]o. la que aviendose leido por Uno
El presente 11.

de Cumpla de
mai que contiene

Se a p[ro]p[ri]o. Se guarde Cumpla. Se execute
lo mandado por d[ic]ho Real Despacho. y que en
tension de que la guespa introducida por
parte de D. Plonio de los Rios. Nav. que en
d[ic]hos l[im]ites por una ofrenda voluntaria
mente la casa para que en quanto de las
d[ic]has. El Capitan Cosme Comandante de las d[ic]has
Compañias que de Hallan en el d[ic]ho. El d[ic]ho
de Guadalupe de Barcelona, el que de Galofan
de los d[ic]hos quanto se p[ro]p[ri]o de de las no fueran
Comenzandencia; por lo que se d[ic]ha que sea
de d[ic]ha ofrenda de los Rios por su Mag[ist]ro y
de d[ic]ha Real Chancilleria de Granada siendo
Comenzado voluntario. El d[ic]ho. El d[ic]ho
de D. Plonio, continuara el d[ic]ho cap[itan]
por no aver otra casa de renta para su
el d[ic]ho. Esto dio por su Resp[uesta].

Carta de la Superintendencia de Sevilla

Dise Carta de Juan Garcia Morales
Contador principal por su Mag.^d & Superintendencia de Sevilla & Andalucía subdelegado en la Intendencia real de guerra de ella su Jha. en Sevilla a los dos del Corriente de 1763
pues en la que por Orden de esta su. se le comunicó a los veinte y siete de Agosto sobre que el peso que due el Estanco de partimientos de paja se reserve para abastecer con otra especie a las dos compañías que se an alzado desta su. el Regim.^{to} de Gavalleria de Barcelona, en que dice que no avendo al presente posibilidad para que se provea por la ventura podra esta su. Chaculo de los partim.^{tos} tomar de los correspondientes Vecinos con todas las justificaciones que se permitiran a aquella Intendencia a fin de que se carguen a el Regimiento en su aver de paja de de 2000 libras de paja de esta su. como se lo previene en el expresado dia de el Corriente a el Correo de esta su. para que entendido dello no se despache



Se late maravedis.

SELLO QVARTO. VE. NTA
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SISE.

apremio por dho & descubierta, Cuya Carta
viendose leido por Vno de los presentes //

Se tenga pte. dha
Carta //

Se acordó se tenga presente dha
Carta & se ponga en el guadem de dho
formado sobre el sufragio & que
los Cavalleros Diputados a quien toca lo
viziten los Vecinos para remittirlos, como
se previene por dha Carta //

obre el reparti
miento de paja
que se toma en q. //

Se acordó que respecto de esta qua
si finalizada la cobranza de el reparti
miento de paja los Cavalleros Diputados q.
a Birtieron de el formen la q. de su importe
a los cobradores & depositarios para que
que se en el Ardo General & en quenta //

toos que ocurre
con las dos Comp.
de soldados //

Los S. J. J. de la Piedra & J.
Mique de paja & Blanca Mexidoneff
Diputados para la sustentencia a las dos
Compañias de Meximientos de paja
de la Barcelona que se hallan en
Cruzud. Dizen que es de el dia p. m. //

~

De Agosto 70 Estan elvando los dho. de
dados 2 Cavallos, y que con este motivo el dho.
Señor de los dho. Agosto prox.^{mo} pasado paso el
presente 11. Año. y parte a la dho. dha.
a hacer representacion al S. Superintendente
de este Reino de Navarra que le cuenta este
pueblo. Lo mas que se expresa en el
dho. celebrado en el dho. dia que en por
Carta de Señal y quatro de el que condujo
el expresado 11. ofrezco tener presente
dho. S. Superintendente el modo y dispo-
sicion que se dio practica para su
pexar los dho. que tiene sobre si la
dho. dha. de tener tropa a quatro cada un
que fue con Curriere facultad para dar
la en que se combitiesen ningunos, cada
de la dho. Mag. en lo que no tenian de
dho. y que si mal parare le fuese
facultativa procuraria el que se mi-
norasen algunas plazas de las dho.
Compañias, y que respecto de estar de guerra
por la dho. era impracticable por au-
toridad como mas por orden de el dho.
la dho. Carta: y que asiendo con



1722

SELLO QUINTO, VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE

Después desta Noticia Dijo y Ben dho
Hacendose como se Halla en su con
di Jentee a Honor y Con di Jentee que se
de Desinos por la Deserion que padecen
en los Arreamientos de las dhas. dhas. dhas.
que se o Curriese a dho. Pedro Anselmo
Hacendose a d dnde Mai Combenca. En Villa

Eximia pro puzion =

de Cerina Carta
por su =

Señor de Cerina Carta por
su d dho. J. Superintendente de las dhas.
dhas. dhas. y el Superintendente de las dhas.
den que subiere para que las dos Compa
ñas se pongan en guerra y se da hazer
los Repartimientos para la paga de sus
gastos. y Señalando los pueblos que deben
con Curia a semejante carga o a dhas. dhas.
plaza y que no deniendo semejante orden
señala a dhas. dhas. dhas. Combenca
con lo de mas que pareciere conveni
ente Representare =

~

Letra de Fran. del
campo =

Yo el Rey en Fran. del Campo me
dona a Vuestra Magestad la Cruz en que pretende ser
el limite de la Compania de Guales que se
desea en su Nation por la Extension que debe
Oique y dependio de la paga de la V. dia. y
Arrendam. que contribuiré, en Vista de mis
Redim. =

Se aguarde la Resolu
cion de J. =

Despues se aguarde la Respuesta
de S. Superintendente de la Casa que
esta mandado traerle en punto de a
quante la ve las dos Companias. y que luego
que se vea sea se tomara providencia
alo pedido por Fran. del Campo =

En forma en peritiu
de Rep. de papel
sellado =

Yo el Rey en forma de S. J. M. J.
Fran. de la. J. Mique de la. J. Blanca
Reydores. y J. M. de la. J. M. de la. J.
rads. de la. J. M. de la. J. M. de la. J.
Vado en virtud de la. J. M. de la. J. M. de la. J.
de la. J. M. de la. J. M. de la. J. M. de la. J.
sueta de la. J. M. de la. J. M. de la. J. M. de la. J.
pide se se libren de la. J. M. de la. J. M. de la. J.
de la. J. M. de la. J. M. de la. J. M. de la. J.
virtud de la. J. M. de la. J. M. de la. J. M. de la. J.
sentta. de la. J. M. de la. J. M. de la. J. M. de la. J.
En forma no hallan de la. J. M. de la. J. M. de la. J.



del temple de...

SELOO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

En dhas. Días y Seris. vedadas. y que podran
Estas. Libran. los dhas. y Gente. l. en las
Puntas. de su propio. y lo. de. Estanco.
en los efectos. Arbitrios. por. dhas. y Gaitado
el papel. que. comprenden. en. su. bene.
ficio. en. Vista. de. la. certificacion.

Deliberacion 32.ª en
propio. l. 12.ª en
examinacion =
J. H. M.

Se acordó se libren. Avientos. y
Gente. l. en. la. dhas. días. de. una. Maion
asmo. de. las. Puntas. de. propio. Este. presente
año. y. se. entreguen. a. Joseph. suita. de. la. Regia
el. papel. sellado. en. el. por. el. Imporio
de. lo. que. entregado. para. las. dependencias.
Estanco. = La. Sumimo. se. de. dhas.
libranza. para. que. el. producto. de. lo. en
vista. se. saquen. Jose. l. y. se. entreguen
al. dho. Joseph. suita. el. Imporio. de
que. entregado. para. el. beneficio. y
Cobro. de. ello. segun. el. Imporio. y
Resolucion. que. sea. Vista. y. con. las
libranzas. y. Visto. se. auten. y. paven
en. quenta. =

Don Antonio
Don Juan de
Don Pedro de

Don Antonio de

General de la Marina
que en virtud de su acuerdo de veinte y
dos de Agosto prox. pasado el mismo día

para la expedicion a representar al Señor
Superintendente de las Indias N. S. S. S. S.
que Resuman los Cerinos, y esta con el
aloxam. de las dos Compañias de N.
vimiento de pavales que se hallan
bulla de que Resolviese lo que efectos se
les via de su ministerio la pava. y de

mas correspondiente para su manuten
cion y lo de mas que contiene el citado

acuerdo de Luis Vias que Carta
de D. S. Superintendente con fecha de

día veinte y quatro de Mexico mes
en que da de Solucion a lo por mí p.

puesto a que se dio a la Compañia de
quatro de la Compañia, la Luis Vias

que supo quatta días con ida de buel
ta y para poder Batti fazer lo
partes que se dio en dicho día con



del remanente...

**BELLOVARTO VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE**

Que el diendo de le libro lo que por
Carriz. fue servido. en Vista de
Cuis pedimento =

se hizo en 8. de Mayo de 1727
a Auto. de 11. de Mayo de 1727
Jha. [Signature]

Se acordó se libren a Antonio
de Juntas Gonzalez uno de los presentes
en dicho día de Luna Mayor de Mayo
de este presente año ochenta
y ocho por su traslado y ocupación que
hubo en el viaje que el orden de Carriz.
se hizo a la de Juntas de que tiene de a esta
con la familia de quatro de las personas en
que dicho quatro días de Varen cada uno de
dichos reales que es lo que se de a Juntas
ha de dar y con otra libranza de los reales
que se han en la que se de a Juntas
de dicho mes de mayo =

Se acordó se libren a don Juan Manuel de Velasco
de dicho mes de mayo de 1727 =

[Signatures and names of the parties involved, including Juan Manuel de Velasco and others, with various dates and locations like Mexico and Veracruz.]



SELLO CUARTO
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTI
SETE.

raan las pajas de ella. ~~locandose~~ Como lo
locan sus emolumentos a los apremiados loff
que deueyan administrarse Como los frutos
de los de mas Ciénes. Y para ello en caso ne-
cessario de hallarse Como diéran Requirieron
a Su Señoría dho S. Comed. (que S. ante q. su
Representto dha petic.ª) Con dho Despacho pi-
diendo Su Señoría: Cua petic.ª se hubo por
presentada por dho S. Comed. Con dho de
pacho. Y que se mando guardar y cumplir
por quien se dio la providencia p.ª La Venta
de dho. Ciénes y que se admitiesen las posturas
y pajas que se diéren. Y que en atension
a que muchos dias esta dicha postura en la
nia de Comisiones se continuasen los pregones
lanzandose de ella a los expresados Lucas de la
peña que era quien lo executaria depositando sus
papeles en la persona o para fe que estare
en su cuenta. nombrase por su cuenta
y riesgo practicandose lo mismo en la
nia p.ª. En los motivos expresados en dho

Reinte marquésioj



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Yo el Sr. Juan de la Cruz Compañero Intendente Com. de
Costumbres y de España y Revisor de Cuentas a los Sr.
D. Juan de la Cruz para que el Sr. Conde de Oba de
moneda y Repregon creca por si hubiera
persona q. se quisiere en pagar el dho. fructo

de la d. de portu-
a la d. de la d.
de la d. de la d.

que una d. de la d. de la d.
de la d. de la d. de la d.
de la d. de la d. de la d.
de la d. de la d. de la d.
de la d. de la d. de la d.
de la d. de la d. de la d.
de la d. de la d. de la d.
de la d. de la d. de la d.

de la d. de la d.
de la d. de la d.
de la d. de la d.

de la d. de la d. de la d.
de la d. de la d. de la d.
de la d. de la d. de la d.
de la d. de la d. de la d.
de la d. de la d. de la d.
de la d. de la d. de la d.
de la d. de la d. de la d.
de la d. de la d. de la d.

de la d. de la d.

que se obligaria a pagar siendo el Remate
de Con Regras a Satisfaccion & Satisfaccion
& Condiçiones Condiçiones, Curas petiçiones
auendose heido Cada Una de por si por uno
de los presentes. =

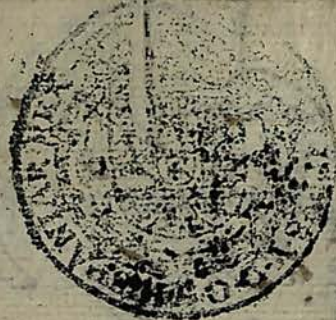
Admita la portu
ra de 40000 l. =

Se acordó que se ha de dar petiçiones
se pongan con los autos de Remoneda &
se admita la de los quatro m^{os} l. y se
tenga presente para su Remoneda & se
admitan las meyoras y p^{os} que se h^oieren
por los Caualleros Diputados de Ventas con
asistencia de su ^{ria} l. s. Correo. & que se
relate al primer Remate el dho. fructo
el dia quatro de octubre prox^{mo}. teniendose a
la Campana de la Estacion; en cuya Estacion
por dho. Caualleros Diputados la asistencia
de dho. s. Correo. sea Signara el Segundo;
quando Combenga =

memoria l. de com^{ite}
de la cofradia de nra
sra. de la Verasid =

Que en memoria de N. S. de J. J. J.
Luzita Vetter & Cuxa de la parroquia de Sta
Luz. & Hermanos Maiores de la Cofradia de Nuestra
Senora de la Verasid que por ^{de} años que se
ordena a hacer Combite de esta rind para que

2



Quinto mercaderis.

SENGOVARTO, VEINTE
DIAS DE FEBRERO, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y VEINTE Y
SIE.

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz por mañana y tarde
para el mayor sufragio de esta festividad en
virtud de mis memoriales =

Se asista a la fiesta de San Pedro de la villa por virtud de la festi-
vidad de nuestra S. de Nuestra por ma-
ñana y tarde =

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz
Lic. J. Fabrica en
donde en el Chaparral. Aloua labrador y Cerón y García en que
labrador q. no tiene casa se halla en Cortijo donde el Sr. D. Juan
Cortijo =

hago de labor y pide diez para su alojamiento
en las tierras de Chaparral o donde mas con-
vienga. En conformidad de uno de los capitulos
y ordenanzas, en virtud de mis pedimentos =

Se permite diez.
por un año = Yo el Sr. D. Juan de la Cruz
Yo el Sr. D. Juan de la Cruz permito diez por el Sr. D. Juan de la Cruz
En un año en conformidad de la ordenan-
za y capitulos que de los dichos y arreglados
se hallan en el libro de los dichos y ordenanzas
apoyados en los dichos previos. En la calle
de la Hermandad; y que en adelante se que en
dho. libro se halla a sí mismo =

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz

Quitar por la misma razon que si se pide
y cumplido el termino que permite la orden
nueva y se le dio su valor. El pago suyo a
Cote. basque Cortijo y el Goape de los sitios
Conapereuim. =

Carta de D. Juan
deuani =

Yo se Carta de Juan Antonio deuaní reca
udado que fue de las Cortes provinciales
El año pasado de D. Juan y veinte y cinco
Puzha la Cordova de los veinte y seis de
pres. mes que se reduce a presentia que
Juan Domingo Minagouí passa a entregarse en el
Brigo de Devias de la expresada año que
Estubieron a su cargo para en Caminarlos ala
Ciu. de Monteguesa. Mandandole sacar un prim.
y Duplica de esta ciudad. Manden a los Episcopales
de la entrega y a su vez a dicho Juan Domingo. en
Orta de la qual =

de la Intendencia Coronel
Episcopales

Se acordó que dicha Carta de Inten
da Coronel Episcopales de los gastos de
expresada año a quien se le entreguen.
para que el que mencionara ponga su
y le sirva de resguardo =

de la Intendencia Coronel
Episcopales
de los Veros trau =

Yo se Un Real de espacho ganado a pl. m.

Cumpla respectu de un que du mas. lo
manda y se ponga presente para en lo a
lante =

Libre de la arina
para el tiempo =

El Sr. D. Juan Vivero Diputado de
posito este presente año dice que respectu
de que el Gobierno esta preso. y que con
venda el Hacer a alguna arina como sea
costumbre en los años antecedente para que
si se hacen muchas tablas no se padezca a quem
de los alimentos en la avasto de pan cozido que
se pone en la consideración de estar en para
que de la providencia que tubiere por
mas conveniente, en vista de una propiedad =

Seagan 300 f. de
arina =

Se acordó que el Sr. D. Juan Vivero
Diputado de elposito este presente año. dize
que se hagan en tiempo oportuno
las licencias para vender el trigo de elposito
arina pocas mas o menos para que en el veni
dero Gobierno si se hacen muchas tablas.
No se experimente falta en la avasto
comun de pan cozido por falta de molienda =
y que se haga hacer todo lo a

Se



de este notario

**SELLO CUARTO, VEINTE Y SEIS
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTI
SINTE.**

Ordado a los Cavalleros Capitulares que
no se Hallan presentes para que les Conste
y les pare el mismo perjuicio que a los que
se Estan, Con lo qual se venia este
Cavildo y lo firmaron por suid. como
a Partambian Damos: fee =

Don Cayetano de Santhelmo
Don Juan Manuel de los Velasco
Alcalde Don...

Alcalde Don...
Don...

En la Ciudad de Puebla a cinco dias del mes de
octubre de mill Setecientos y veinte y siete años en
virtud de la Real Cedula de ella referida a favor de los

Juan Francisco Cantares Cantares Comendador de Justicia a los
Don Juan Peliz de Guerrero = Juan Manuel de los
Juan Miguel de San... = Juan Luis de Marin...
Don Pedro Juan de Poca Cantares = Juan Francisco de...
Don Pedro porcuna Hidalgo = Juan de Navarros Comendador



RELLA CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SEIS.

Ante mi para el Cople que su mag. le

al Com. Jefe =

Sobre nombram.
de depositario de
servicio reales =

Don Antonio de Ojeda Vizcaino

Los presentes nos se hizo Relación Comisario
de El Comente ante su S. A. S. Comis. por

Presencia representada en el Espacho de El Señor
Superintendente J. de El Niño Ganado Expedim.

En el Espacho de Nueva Cañadilla de Montañas
provinciales de Barrio de Jorquera y de Niño
Lirado nella a los veinte y quatro de Sep.

pasados referidos de J. J. de S. y S. de
Embina a que se des. Cumplim. por su

via el S. Comis. que se reduce a que se
nombre por Estarid y por su guerra y

Veigo Espiritual. en País poder Antien
los granos pertenecientes a las Palestra

ria en los dichos Estarid. Orilla de
del monte. Embarción de Herrera. Pantoja

de este presente año. Segun el pacto que
de Compañia de El Espacho referidos de

No. 11. a los Diez y Seis de los Mes por
 donde consta de los lugares y Cantidades
 de granos que deben entregarse y para que en
 la destarada. faga treinta y ocho
 caizes once f. quatro 2. y tres
 quantillo y medio de pan serziado
 y sea obligado a dar. me. de Delarco y
 Molina y Mateo de Sancho Verino

Buss,

Diez y ocho ————— $38 = 11 = 4 = 3 \frac{1}{2}$
 a los Diez y Seis de los Mes de

Belm.

Diez y ocho caizes quatro f. y diez y seis
 mines, y sea obligado a dar. Alonso de
 Herrera Sabariego Verino de
 Villa Franca ————— $12 = 4 = 10 \frac{1}{2}$

Heneras =

Por la ymitad de Herrera de
 Santa Caize, diez f. y ocho y seis
 mines. y sea obligado a dar y para
 Diaz. y otro. Perez Verino de
 Cordova ————— $30 = 10 = 8 \frac{1}{2}$

Luego Mayor y importan nuebecientas y
 ochenta y seis f. diez y seis c. y diez gran
 tillos y medio de pan serziado, en Villa

e nombre a Juan de la Cruz
 de Vozu. blanco

e nombre por el publico de los



De late m...

**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

Trans pertenecientes a Su Mag.^d en sus
Reales Seruicias este pie. año. segun se preuia
rebre el despacho de que se dice menre
on a Juan de Vozes. blanco Calcepos nro
a quien se le aya sauer para que lo acopte
y no lo arienda. se suplica a Su Señoria
N. S. Comis. se mande a premias por
pasion de todo rigor de dho. =
de seroia este cau. de lo firmaron p.
de como a Cortamban Dams. Jee =

Don Juan Manuel Miguel
Don Juan Sebastian Floro Velasco
Don Carlos P...

Don Juan de Carro
Don Juan de Carro
Don Juan de Carro

Don Juan de Carro a favor de dho. el mes
de oct. de mill de dho. y veinte y siete de la parte
de dho. de esta refunaron a p...
Don Juan de Carro Rodriguez San Juan de Carro
Don Juan de Carro Manuel de Carro = Don Juan de Carro =

Juan de Somoza - Lucas de Pantoja y Lara -
Juan Fernando de Piedrola - Juan Luis de Alcala -
y Juan Pique de Pantoja Ferrer -

Este Memorial
de Lucas de Lapeña -
Este es un Memorial dado por Lucas
de Lapeña y Castro su hijo y el primero
en que dice que por su afuero celebrado
alors herida de def. pro. pasado de G. de
Consejo de Indias con curiales las dhas
nias que esere y seane a el more de ando para
su venta y pago de los depreedores seavia
mandado que sus papeles se desfogasen y fuesen
en el Archivo de las Casas Capitulares seg.
seavia executado privandole de el uso de los
oficios que siempre avia obtenes en vir-
tud de el Real Titulo Interin que por su Mage.
se mandava de pacher metam. en pauer
de la persona en quien se careven dhas nias y con
claus pidiendo que mantenga a los de herida de
suera de el suplicante. pues con el uso de
sus oficios se mantenia y a la Marina de
otega su madre tubo principal. Cuida de
anriana. Al d. Arimentos que a las partes
litigantes se seguia. Yo soy el d. d. d.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

Alcaldes que de los papeles que
de qual quier n. se diere mandase de
volueren. Y o seris pagar cuenta Ducado por
año que era lo que al tiempo presente po
dian dar de la Utilidad de dhas nias con
lo de mas que previene dho Memorial, el que
amendore **Acido =**

se lleve a la Audiencia
de Sevilla =

Se acordó se lleve a la Audiencia de Sevilla
para que sobre lo que expresa en forma lo
que dhubo por conveniente y se traiga para
los Caudales =

que el nombramiento
de diputados de guerra
no perteneciere a los
Caudales =

El Sr. Juan Manuel de Lara dice que
los Caudales de Sevilla por el nombramiento de los cinco
el Comente se nombró a Juan de Rojas y otros
de los de guerra por el nombramiento de los granos por
tenientes a las Naves de guerra que presente
año en virtud de despacho de S. Superior
tendiente a las Naves de guerra de que se ha
relacion en el citado Caudal que
que de previos se le hubiese dado
para su aceptación y no aceptandolo

2

De D^{no}s. Suplica a Du^o S. ^{Xia} C. S. Comensidos
se mandase a premissas por p^{re}vision y todo Vigor
de d^{os}.; y que era a d^{os} que auendo se buscado
los p^{re}uencos de esta r^{ed}. para que tubiese efecto
la adreparacion. Hallaron que el d^{ho} Juan
de Vojas por ser que se halla en
hante de p^{re}uencos de la fabrica de esta r^{ed}. se
hallaua en la feria de todos Santos
que se celebra en la Ciudad de Salamanca
de esta r^{ed}. por cuya ausencia mediante
la Suplica echo a Du^o S. d^{ho} S. Comensidos se man
dado poner dos guardas a d^{ho} Juan de Vojas
esta r^{ed}. que parezca. y que Considerando
la deficiencia que se ha de esta r^{ed}. a los d^{os} de
esta r^{ed}. para el Montazgo de granos y que es un
practicable poderle dar auiso a d^{ho} Juan
de Vojas para que de la r^{ed}. de esta r^{ed}.
con la brevedad que la dependencia re
quiere para evitar la deficiencia de Onos y
d^{os} se propone en Considerar en esta r^{ed}.
que de la providencia que tubiere por com
sentencia. en los Onos de d^{os}. en Vista de esta
proposicion. y habiéndose con ferido la r^{ed}.



diez y siete maravedis.

**SELLO QUINTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

Mentem sobre ella teniendo presente los Causales
y Capitulares que se hallan en este Caudal
Serriente y Verdadera la Relación hecha por el
Señor D. Juan Manuel de losa para oír

los incontinentes que expresa =

se nombra por aposi-
tarios a Antonio
Morente de losa en
lugar de Juan de losa
y a D. Juan q. contiene

Se oírás nombrar y se nombra q.
apositarios de los granos pertenecientes a las
Hales de las en los términos de Representar
más a Antonio Morente de losa Cerinos es
ha d'harid. en lugar y por ausencia de D. Juan
Juan de losa Solano a quien se le notifique

en el día de... que
aunque lo hubiere
notifique a...
Morente de losa
cual a...
D. Juan de losa

Incontinentes lo excepte y sea lo q.
granos que se le entregaren pertenecientes
a D. Juan de losa = que el D. Juan

de losa quede desahogado como se le ha p.
el venidero año de Setecientos y Veinte y
se le notificándole su nombramiento en
lo que se le instruya para que a sí mis-
mo lo acoja y no se ausente en

tiempo del entrego de sus exanos; cuyos
nombramientos con todos los demas que se
deputare en este Caucho se haga suer
a los Cavalleros Capitulares que no se hallan
presentes a el para que dentro del dia de la
notoriedad si tubieren que contradixir lo ha
gan aparecidos a que no lo haciendo pasado
dho termino les para tanto perfuero los dho
nombramientos como si presentes se hallaran.

Se Suplica a Su ^{ria} M. S. Consejo de X. mande
levantar las guardas a el dho Juan de Vofasa
premiando a el dho dnto. moxente en caso
necesario de su aceptacion =

Se cargo de
paga el quarto de
las dos Comp. de
agua del Mexico
de Barcelona =

El S. J. de la Piedra dice que
siendo Diputado de guerra junto con el
J. J. Miguel de la Blanca en el mes
de Agosto para el aboami. de las dos Comp.
que estacion en esta zid. en virtud de el
pacho de el S. Superintendente de el, de
Vina de el Ministerio de qualquiera de Barce
lona para cuya prevenzion en el tiempo
de dos meses que a estacion en esta dar



SELLO CUARTO. VEINTI
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

Quinientos quatrocientas y quatro baldas
de paja marcadas e las que se guardaron en
Orzientta y veinte y que las e mas se hallan
amarradas en el sitio donde se compraron
que se pone en consideracion de estar para
que de la presidencia que tubiere por comen-
tente; en vista de que se pudiese

Resolizite la venta
de la paja e de mas
pebrechos y setenta
y quatro =

Se acordó que el Sr. D. Juan de
su compañía como tales Diputados
que fueron en el pasado mes de
Ago para el Caballero de las dos Compañías
de Navarra e de Mesina de Barcelona

Resolizite la venta de las Orzienttas y
veinte baldas de paja marcada e de mas pe-
brechos e que se tiene prevenzion para el
Caballero de las dos Compañías
que efectuada que sea de la venta
de setenta e quatro para su presen-
cia =

Petiz. de Juan
pareja =

Tiene petizion de Juan Pareja Des.

Derrazind. En que haze Martin de Jerez Roma
 tades en su Cauceza para sembrar este
 presente las Hazas seis. siete. Y ocho del
 Vitis de las Vozas propios de Guazind. Y se
 nes Caucecha en ellas el siguiente Comite se
 herrientos Y Verne Y ocho Y pide Lizenzia
 para Vozas el Monte bajo que tienen para
 poder efectuar dha Siembra. Y con Curia
 pidiendo se le Conzeda dha Lizenzia
 dando guias. Y pendoros. segun es practico.
 la Vitis de quia pedim. =

Reda Liza con in
 terbension de M
 calde de la herma

La fordo que con interbension de
 calde de la Hermandad este presente
 año; Juan parefa Vose las tres hazas q.
 expresa en pedim. dando guias y pendor
 como se pide y no en otra manera =

Suponiz. J. Sobreg.
 le midan las tierras
 de la zind. =

El C. D. Lucai de Parro y para dha
 que auendo dado vuelta a las tierras y
 de las de los propios de Guazind. a Recono
 zido en ellas a alguna de Igualdad en
 las medidas y pendoros y que al mismo
 tiempo a sido informado que lo q.



de este marqués.

EL CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SETE.

Las Tierras anexadas para su Sementera
anexados La Sementa y Planta que
tienen que lo pone en Consideración de
su Real Audiencia para que de la providencia que
hubiere por conveniente =

Se midan las
Tierras =

Yo el Rey que Juan Davalos medi
tor de Tierras de su Real Audiencia de los
Cavalleros Diputado de Nuevas España
año Reconozca y mida las hazas de Tierras
que pertenecen a esta Real Audiencia de la que
se señalan ultimam. a si el Metaxos como
Estrecho. las Yeren de sandolas en su an
tigua planta lo que se señalan a foria
de los que se señalan en Calpados dando fe
de los Crozados con expresion dello =

de las
Tierras de
Barranca

Yo el Rey que Juan Manuel de los

Dize que se legado a su notaría que a la
padre de Verino que a sido de su Real Audiencia de la
la de la Villa de Mexico para a sus

Me da con su familia en la Cámara
 sin sus pedidos viz. para su Verindario
 como Espectos & Juicio para su admisi-
 on siendo Combeniente; & que a sí mismo esido
 Informado que el otro dho a sido de
 tenado por sus devesnas sentis & natu-
 ral inquieto, & los pueblos en que a cuitud
 & que no siendo satis esta tolerancia lo
 pone en considerazion & dta. para que
 Conve & de la prouidencia que tubiere p.
 Combeniente. en vista de pua p. p. p.

Se le mande de do
 cupar & a mas que
 conuene =

Se acordó que respecto a no ha-
 ver cumplido el dho. Juicio padida
 con la preserva obligazion de sus pedidos
 su Verindario se le suplica a su Señoría
 A. J. Conesidor de Suva & mandar
 le de escape esta sub. dntes de dta. d.
 que tubiere por Combeniente. & bafis de las
 penas correspondientes en Justicia =

Con lo qual se rem este cau. & lo firmaron p.
 dta. como acostumbra dñi Jca. — D. P. de Caca
 Juan Manuel
 Flora Velasco
 Cantaxero
 Juan...
 D. C.



SELLO VARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE
SETECIENTOS Y VEINTI
OCHO.

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz a veinte y cinco dias del
mes de octubre de mill e setecientos y veinte y ocho de la
Ciudad de Madrid de la Real Audiencia de Madrid. Los

Juan Francisco Cañete Rodriguez Secretario de Camara
Juan Manuel de la Cruz = Juan de la Cruz =
Juan Pedro Juan de la Cruz = Juan de la Cruz =
Juan de la Cruz = Juan de la Cruz =
Juan de la Cruz = Juan de la Cruz =
Juan de la Cruz = Juan de la Cruz =

En forma de... En forma de... En forma de...
Memorial de... Lucas de la Peña...
El Comisario en Memorial de Lucas de la Peña
y Castro... y de Comisarios de Estado
en que pretende se le entregue los dichos
efectos que se hallan embargados en el
chulo de la Cruz de Estado apedimento de sus
apreciores en el Concurso formado a top
de Diego de la Peña y el Suplicante en
fuerza de lo acordado a lo veniente de
Septiembre proximo pasado experimentando pagar
dentro de un mes por razon de la deuda mientra

En cada un año: y dho Cuvogado en Cuitas
de lo memorial es de dho que siendo con
su Uno de dho acreedores por lo que a si
foca a fianzando el dho Lucas de la Peña con
persona segua podría Condeszender en que se
le doliéren los dho papeles. Medió ponde
Lograua y dho acreedores el dho de dho
dho cuenta de dho para el pago de dho cre
ditos; y por parecer primero deuen tener noticia
los demas acreedores de dho de dho que
van la maior parte. y con quien se estavan en
tendiendo los autos de dho firmado de dho
dho por el dho Lucas de la Peña su
Padre podría remittirse a su Señoria el señor
Consejo para que mandase se les doliéren para
y dho traslado a dho acreedores, cuyo pare
cer auentore heido por Uno de los presentes.

mañ =
Receivido el pavor
por lo que mira desta
y dho de dho
contiene

Redrida que por lo que foca desta
y dho de dho lo que en un pía se parea
Cada por el dho Juan Douro de dho
Cuvogado de los Reales Consejos y de dho
y dho: y que dando fianzas a su satisfac
tion y de los demas acreedores a dho



Diez y seis maravedis.

**SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

Concurso sefecute. *Quis fin* & que de las aga
Laver a los adreedores A memorias emjome
Le Suplica a *du s.* A S. Comedo. que para
que las Contre se & spache el Enstrumento con
respondiente con Envision del dho memorias
emjome a dho Estadiu. Com dho au
rentes. para lo qual se entregara A dho
pedim. emjome original con testimonio
de que adreeda a *du s.* dho dho dho dho dho dho
dho con curso =

Carta de A. S. Superint.
Escrita al Sr. Comis.

Carta de A. S. Superintendente
dual, de que vino Compta *du s.* A S. Comis.
Comis. por quien se demuestra en este caso.
En que dice se halla con orden para es
puchar con todo rigor de apremio a la cobran
za de la paga & que neste fin se par
tizipa para su pronta providencia
en Vista de esta Carta =

Comitan lo V. de
paga a Sevilla
de mas q. expresa

de adreos que la V. de paga
que se dan por los oficiales de las

L

As Companias que Estubieron alzada en
Cobaxim. Con Carta certificada. A Venir
tan con el Regato de aceite que hizieron
en los quantales a Mansi. En Juan
Garcia Moratto para su auons como lo
ofrece por su Carta del Sr. de Sep. ^{mo} p^{ro}.
pasado la que original se entrega al Sr.
Juan. Donde se tiene para que con la
m^r posion que se pueda lo conduzca a
la de Mexico q. de Cordova haciendo preten
sion con el Sr. Superintendente. de espere
Interim que se viene a auons de de
la para que luego que se traiga se le
punta satisfacion de los de el de
partim de pafa. Y se replica a su ^{via}
El Sr. Comis. sea servido de Enmendar
a si en Respuesta de su Carta =

Al Sr. Comis. de
Año Comis. =

En la Señoria del Sr. Comis. aze presente
esta vid. como el Orden de el Sr. Comis. En
Comunicada por mano del Sr. ^{mo} S. presidente

De Castilla por su carta Orden de Jhonze
El Comente dize que Hazer Dintadas de
Licenzias en el Reino de Leon para lo que
necesita azer algunas ausenzias en dias
Antas de Jhonze el tiempo que se pone en
noticia de la ruid para que se comite en
Otra de quia noticia =

Respuesta de la ruid

Sea Jordo Ennuar a Gu. ^{via} N. B.
Comed. N. B. que se a site a la ciudad
de que se caue su en cargo a la Maor. Lattis.
Jacion La que corresponde a demefante
Encargo, quedando los Individos que la
Componen con este de de. y de se cutar quan
to les fuere facultativo en aluo de Gu. ^{via}
N. B. Comed. =

Petizion de los m
nistriles

Otro de Petizion de Anonimo de aguita
queto y de mas ministriles de la pameq.
de la ruid en que piden mes. y. por to
ron de las Jertinidades que estariud. z
leba en dha pameq. y suen dos minis
triles cumplidos a dia de S. Santiago



de diez maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

Se no. pasado en Osta de la qual =
certifique el Contador Se acordó que el Contador certifique
lo que se le ota deueno a los ministros
hasta tanto que se le mande lo que se le ve
para los Cauales =

*certificas en
sección del not.
de cruzada =*

Otra certificación del Contador dada
en Osta de después de veinte y dos de
Año pasado de este mes año de petición de
D. Pedro de Nivar notario de cruzada en que
pide se le libren los mrs. que se acostum-
bran librar por la aduena de los mrs.
nuevos en obligación y libros de
cobranzas de testimonios y otras en la casa
de la Santa Folla. y dho Contador cer-
tifica que esta ciudad cada un año
acostumbra librar en sus propios de
notario de cruzada D. D. V. de O. por



del Reyno de Guatemala.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

Facultad que le a su te nombraua Enom
ho por guarda del Campo del Termino y
Jurisdiccion Estarid. a Juan. Sualcera per
sona Capaz para de los ministerios y Justicia
a su H. la ruid. sea suida de tenes por
bien y aprua de los nombram. en Vista
de lo qual =

Se aprueba el
nombram. =

Se aprueba y aprua y aprua el nom
bramiento hecho de guarda del Campo por
el S. J. Miguel de la C. y Blanca la gran. Sa
ualera quien a septe y fue de hazer el deves

Se paga sauer lo a
Cor. de los Cau. Cap. q. no se
hallan pre. a el p. q. lei Contre y pare el mismo
perjurio q. a los q. lo estan = Con lo qual se
zome y lo firmans p. zui. como a portumbran
damos fee =

Se aprueba y aprua y aprua el nom
bramiento hecho de guarda del Campo por
el S. J. Miguel de la C. y Blanca la gran. Sa
ualera quien a septe y fue de hazer el deves
Se aprueba y aprua y aprua el nom
bramiento hecho de guarda del Campo por
el S. J. Miguel de la C. y Blanca la gran. Sa
ualera quien a septe y fue de hazer el deves

Se aprueba y aprua y aprua el nom
bramiento hecho de guarda del Campo por
el S. J. Miguel de la C. y Blanca la gran. Sa
ualera quien a septe y fue de hazer el deves
Se aprueba y aprua y aprua el nom
bramiento hecho de guarda del Campo por
el S. J. Miguel de la C. y Blanca la gran. Sa
ualera quien a septe y fue de hazer el deves

El Natural de la Cruz, ad. San Juan de los Rios de Amec
Buenos Aires. Diez años de la vida. y fin de ella
Española de San. Es a saber los señores =

Don Juan Carreras Intendente Coronel y Justicia m.
Don Juan Manuel de los Rios Don Juan Oms Martinez =

Don Pedro Juan de Coca Don Juan de los Rios de Amec =

Don Pedro de Porcuna Hidalgo = Don Juan de Navarrete Linax =

Don Lucas de Artés y Luna = Don Juan de Piedrola y Vales =

Don Juan de los Rios de Amec = Don Antonio de los Rios de Amec =

Carta de Superint.
general sobre adm.
de Aguas =

Dice Carta de S. Superintendente de
Este Reino Compta de la Real. En J. de la Com.
na a los señores de la Comis. en que dice que se
dan providencia a las Ordenes con que se
halla el N. de S. pres. de Hacienda necesaria
Condo mejor que Com. mande formar
testimonio con toda expresion y claridad
de las Dilixencias executadas en fuerza de
la Real Orden de Su Mag. que comunico a
Com. por Verdad de los señores pres. pasado
por el N. de S. de los señores de la Com. de
Guardante y Cobranza de los dias que se
corriera el año de Amec y Buenos Aires, expresan
do en la Com. de esta especie y su Com. =



gub. de Mexico.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

que se hallan en los diferentes tiempos
de Paz en México y persona que los tenían
en su poder; la que se espues a un fabrica-
do por quien y con que facultad o liz.;
la que se aforzamos en Navarra y esta
ciudad; y la que se a sacado guardada para
los Estancos de otros pueblos; a que presen-
te sabiendo que esta ciudad y en otros los dias
de San Mateo en ansua de Aguadiente, y
San Mateo en la de mureta. Y así que
sea dado para vecinos y forasteros que en
cortados estas especies para obras par-
tes con todo lo demás que se hubiere ejecu-
tado para la mejor adm. de esta Plaza,
disponiendo esta ciudad no sea de ningún en
la demora de este testimonio. Y que a
mismo tiempo se embien los Caudales
que sea producido para que se de a

ESTADO
DE MIL
Y TRECE

Resguardo Combeniente Digo Correspondiente
por Combeniente a la Pruzia de Su Magest.
Cuya Carta ausientore leida por m. el 11.

no a lenda esta
qu. noticia de
prefante orden

Ordens que respecto ano aus
Am de Estarui. Orden para la adm.

Qui la carta
orden anterior
monio de su
cuando Buxon
11 de 1727 =

Estanco de la aguardiente que precuene
la Carta de S. Superintendente exat,
de este vino, y que esta solo fue expe
ria a su S. el S. Correo. quien apre

Refas es Decidido nella por ante el S. de m. l. ones;

La dha Carta se entienda con su 11. dho
el Correo. para que haga lmitar el
testimonio que por ella se enunpria; a
Cuyo fin. con el este acuerdo se le
entre que dha Carta a su 11. dho S. Correo.

Resolucion de la
Padilla galindos =

Se responde al Senor Superintendente
exat. haziendole esta misma Enimua =

En virtud de auto de su S. el Senor
Correo de echo de noviembre por ante Juan
Antonio Perez n. de este numero se trasp
este Causado de la que a l. Resolucion de

Decorative flourish



Meiorem habetis.

SELLO CUARTO. VEINTE
MIL MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

Don Pedro de Sotomayor de la Reverenda
Cámara Apostólica y Curia Cridentia en esta
ciudad de Roma en que dice que el mozo
de hallarse en ella a sí el Comendador Segundo
de Sidro Antonio padilla privado de la Villa sus
hijos a sí de que siendo tenido notoria
como desta ciudad no se halla persona
una que solicitase las Dispensas que se
pudiesen otorgar de la Sacra Rota y otras tales
Consejos; y por el Consecuente no aver
ninguno más de bigleros que es el que obtiene
el dho Comendador Segundo. Y aun que era así
y no ignorando que luego que una fami-
lia se mudava y ganitava el Inquilino a
otro se avia primero que hubiese de presentarse
la Rota de Consejo Jurisdicción y Residencia
de el dho pueblo; lo que no avia efectuado
a causa que se podría mantener con sus
hijos y los señores que tenían. Y que

Y que Respondo de Estar en Hazuelo y
autorizarse de la Real Caxa para que puerde
por dho. S. Consejo. Con afueras de la Real Caxa
orden a que dentro de ciertos terminos se faga
recurso a perzeuimiento. Coniunese la lizenzia
que tubiere de ha Verindad la que no auia
Obligacion de esta Real ni de dho. S. Consejo.

por los Motiues que lleuaua continuada
auiendo sido Justos. Cumpliendo como sea
bavalla con dho. Mandatos para que se le anote
y copie en los libros de Verindad. Conclua
se pidiendo a Su M. dho. S. Consejo. mande
averse por averindado Justam. Con lo qd
dho. Su M. dho. S. Consejo. que se le anote en el
libro i libros de Verindad de esta dha
Real para Estar y pasar a las Ordenes y
Mandatos de esta Real. Y de dho. S. Consejo. como
tenor suer, cuya peticion auiendo sido

por mi R. n. =

se cumpla la pte
de dho. S. Consejo.
expresa =

de afuero se guarde Cumpla y se
cumple lo Resuelto por Estar. En quanto
a que no se admita Verindad a dho.





gleitare morcedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

Padilla Galindo. y sus hijos por los sumos
motivos que acaerán a Dñen, y por que en
esta no se merezitan de Curiales y notarios
por tener copia de ella. ni de referirlos de qui
haner por no otazer falta a la Republica
Cua Resolución tendra presente su ^{via N.º} 11. N.º 3.
Comend. a quien se le suplica; Vigorize como
si tiene pñcipiada el que el referido se
ga de esta dha. sin admittirle ninguna es

memoria de gastos
de guerra

Cuna = Una memoria de los ^{des} gastos de
la dñsta y volles y de Miguel de Gaca y Blanca
Residores como diputados de guerra que fueron
el mes de Agosto prox. pasado, de los gastos hechos
en los meses que se detinaron para el
de los Cavallos de las dos compañías de
Reinimiento de Barcelona que con el packo de
el Superintendente de este Reino de Valencia
y uno de ellos Omezon acaerán de los



Señalada en Sevilla a

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

Harta tanto que Vniuersidad de la Carta
de Indias de España que de su M^{ta} Magestad
de las dos Compañias de Cavalleria de Indias
de Barcelona por su Real Cédula de la Super-
intendencia de Sevilla. Y que tenia fe el
dho. Interes Compañia de la Carta de pago que
de moros y Conquista dha. Opera. Como se
previno y que el dho. gaito de la Carta de
pago pago quatro r^{os} y medio y se d^e pago de
días. Y pide se le libe dho. gaito tanto como
de mas que esta r^{ed}. a fortumbra libras e
los Capitalares en demerantes y fallones, en Carta
de sus pedimentos =

se ponga en arcas
la carta de pago y
se libren 3433 m^d

Y ha
M^{ta}

Y a p^{or} de que la Carta de pago de los
quatro mil e quinientos r^{os} pagados, pone
de España últimam^{te}. Y se le en
Hague a su d^epositario para la d^e y tres
que due tener de lo que se libren al d^e.
Y gran^{te} de uno diputado para dha. obra

non y lo de mas que expresa dho pedim.
des mics. ciento y cinquenta y tres m.: los
ciento y cinquenta y tres de los d'agos
que tubo la Carta de pago conuida. y lo tres
mics restantes por su supacion y traua
a razon de cada uno de los dias que se d'ago
de mics. mas. que es lo que se afortunada
librar a los Cavalleros Capitulares que salen
indiferentes y canones. y en pago que se les
haze. Cua libranza sea y se conuida
para d'agos dias de luna maridome de las
Montas de propia este presente año. y con
ella y sus se auonen y paven en q. al dho ma
ion domo =

memoria de los
indiferentes y
de otros =

Este memorial de Pedro Salazar y Juan
Bautista en que hacen presente desta ruid. que
es de la ruid. quinze de mayo pasado y este
presente año hasta el ruid. de octubre de
presente en estado de ruid. de ruid.
de otros y ruid. que proxima al Salario
que esto tienen conignado de los ruid.
en los ruid. mas pronto. en ruid. de
Cua memoria =

certifique el
contador =

Se aforde que el contador certifique



**SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

El tiempo que en devido se paxero con
que piden la paxona de lo que les paxerece
segun el Salvo Consignado a los tales por
Heror y se traiga para otro Cauído =

Memoria de Comites
para fiesta en S. Fran.

Yo el Memorial de Fr. Juan Muñoz de
Sana Redicador y Guardian del Convento de S. D. E.
de S. Fran. de Est. riu. en me. de su Comunidad
con el devido vndim. haze representacion
como en otra del devido onca en que su
fica Misión si se halla Enteresada en el gozo
de los dos Pptos. S. Fran. Solano y San
Jacome de la Marca Santos y Canonizados
and terminados los prelados Superiores que entoda
la Com. de su Situacion se celebran fiestas
Volemnes de su Culto, como se ha acordado
en las Lits. de Granada, Cordova, Luzerna,
Montreca y otra con a Dintencia de otro
Cauído a di eclesiasticos como secular, y

[Decorative flourish]

In cumplimiento de los preceptos de los Reales
para la execucion de los festivos dias de las
fiestas de la Navidad que esperamos, en los
quales daria principio a las fiestas de Na-
vidad eclesiasticas de estar y de Capando este
dia (como dueño) el Altar y pulpito dignado
que su optima piedad le fuere suplica
de conseguir, y no duda de la Real magnifi-
cencia de estar y de Capando. Inclina sus piadosas aten-
ciones a su humilde y respectuosa propuesta
para que con su Real presencia autorize
Culor San Sagrado y diferente su optimo
y devoto zelo coronando las fiestas y
consagrando la Ultima Condiçion en
pactica en el Altar y pulpito favor portado
que espera merecer desta Real en Vista de
cuis memorias Labiendone serido =

Se azeptar. Al com
ite =

Sea todo azeptar el Comite que
haze desta Real. Al Comite de los Padres
sufran. para celebrar en la Ultima
fiesta a los Reaficos sufran. solan



Detalle del sello

**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

Yo el Sacome de la Marca a Curs fin
Los Cavalleros Diputados de Vntas plizen
ha fiesta se haga con la maior pompa. haci
endo los Comites de predicador. y demas que
hubieren por Combeniente.

Petición de saber.
L. 110 =

Que a petición de Bern. Los Cerino es
ta Ciudad y Ordinaria de la Audiencia de
Bose que de da Orden y Condicion de la dha
Ciudad de Cordova diez mill quatrocientos y ochenta
y Nales de V. expresando las porciones que a
hechos a cada efecto. y pide que se libren tres
y dos mil. que se a portados. Las Caxas de
pago. Juntam. con los demas que fueren
nidos por su trabajo y expensas en esta
de que pedim. =

En forma
de Diputados =

Yo el Jefe de los B. de Pedro Juan
de la casa de Pedro por una V. de Antonio
de la casa de Juan de San y Reconozcan el

Ho Memorial con Joines - He la Contenda

certificarse de
Contador de la pte de
los minitales

de la Ciudad de Aduenda de veinte y cinco
Dize certificarse en el Contador de la

octubre proximo pasado en pte de su presentada
por Antonio de Aguilar y Cueto y otras
minitales de la ciudad de Aduenda en que
piden se les satisfaga lo que les esta con
tenido por la cedula de la Real Audiencia de las
obligaciones de la ciudad, y dize Contador certifi
fica que segun la proxima que les con
responde hasta el dia fin de diez de mayo proximo

de mayo de noventa y cinco por el qual se man
dado se les pague por Caudales celebrados a los ocho
de febrero de este presente de setecientos y veinte
y siete en la ciudad de Aduenda y en lo que
la liquidacion que se ha hecho en la
ciudad de Aduenda y en la ciudad de Aduenda
de la letra =

el libro 134 de
los minitales
de la

de la ciudad de Aduenda y en la ciudad de Aduenda
en el dia de la luna mayor de las

